

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 971

Número de Repertorio: 2798

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de Abril del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de TERMINACIÓN DE COMUNIDAD, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 971 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309022265	MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS	PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2052006000	25062	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD

Libro: COMPRA VENTA

Acto: TERMINACIÓN DE COMUNIDAD

Fecha inscripción: jueves, 18 abril 2024

Fecha generación: jueves, 18 abril 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



TERMINACIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA.

PRIMERA PARTE:

OTORGADA POR: EL SEÑOR ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA

SEGUNDA PARTE:

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

**OTORGADA POR: EL SEÑOR ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA
PARA GARANTIZAR A LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
GREEN WORD MUNDO VERDE ASOSERLIMGREWO REPRESENTADA
LEGALMENTE POR EL SEÑOR GENDER ARIEL RODRIGUEZ PERALTA
ANTONIO EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR.**

**A FAVOR DE: INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS
REPRESENTADA POR EL ABOGADO MAURICIO ANDRES CARRILLO
BUENO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.**

**PROTOCOLO N°:
AVALUO MUNICIPAL:
CUANTIA HIPOTECA ABIERTA:
COPIA:**

**P01013
\$72.634,80
INDETERMINADA
PRIMERA**



PORTOVIEJO, 16 DE ABRIL DEL 2024

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 003-002-000089802



20241301002P01013

NOTARIO(A) SUPLENTE MATIAS BOLIVAR CEDEÑO BRAVO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO
EXTRACTO



Escritura N°:	20241301002P01013						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2024, (12:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309022265	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE MATIAS BOLIVAR CEDEÑO BRAVO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO
EXTRACTO

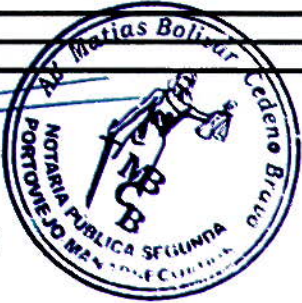
Escritura N°:	20241301002P01013						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2024, (12:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GREEN WORLD MUNDO VERDE ASOSERLIMGREWO	REPRESENTADO POR	RUC	1391905882001	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	GENDER ARIEL RODRIGUEZ PERALTA
Natural	MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309022265	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS	REPRESENTADO POR	RUC	1090083631001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MAURICIO ANDRES CARRILLO BUENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		72634.80					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241301002P01013
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2024, (12:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://manta.gob.ec/
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241301002P01013
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2024, (12:34)
OTORGA:	NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE MATIAS BOLIVAR CEDENO BRAVO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
AP: 02404-DP13-2024-KP





ANO 2024	PROVINCIA 13	CANTON 01	NOTARIA 02	PROTOCOLO P01013	FACTURA F000089802
-------------	-----------------	--------------	---------------	---------------------	-----------------------

ESCRITURA PÚBLICA DE TERMINACIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA OTORGADA POR EL SEÑOR ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA, QUIEN A SU VEZ CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DE INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS REPRESENTADA POR EL ABOGADO MAURICIO ANDRES CARRILLO BUENO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL PARA GARANTIZAR A LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GREEN WORD MUNDO VERDE ASOSERLINGREWO REPRESENTADA POR EL SEÑOR GENDER ARIEL RODRIGUEZ PERALTA EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL. -

CUANTÍA: INDETERMINADA. -

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ABOGADO MATIAS BOLIVAR CEDEÑO**

BRAVO en mi calidad de Notario Segundo Suplente del cantón Portoviejo mediante acción de personal número 02404-DP13-2024-KP; comparece, por una parte: el señor **ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA**, ecuatoriano, con número de cedula número UNO TRES CERO NUEVE CERO DOS DOS DOS SEIS CINCO, de estado civil **divorciado**, mayor de edad, ocupación Chofer Profesional, domiciliado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
MATIAS BOLIVAR CEDEÑO
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)

[Handwritten signature]



de paso por esta ciudad de Portoviejo, correo electrónico dyllanmajao2011@gmail.com, número telefónico 0999482242, por

sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo denominará como **EL COMPARECIENTE**, el señor **GENDER**

ARIEL RODRIGUEZ PERALTA, ecuatoriano, con cedula de identidad número UNO TRES UNO SEIS TRES CINCO CINCO

CERO TRES NUEVE, de **estado civil soltero**, mayor de edad, domiciliado en la Parroquia Andrés de Vera del Cantón Portoviejo,

Provincia de Manabí, correo electrónico genderariel28@gmail.com, número telefónico 0983808256, quien

comparece en calidad **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**

GREEN WORD MUNDO VERDE ASOSERLINGREWO, a quien en lo sucesivo dentro de este instrumento podrá denominarse

simplemente como **"PARTE DEUDORA PRINCIPAL"** y por otra parte el señor **CARRILLO BUENO MAURICIO ANDRES**, en

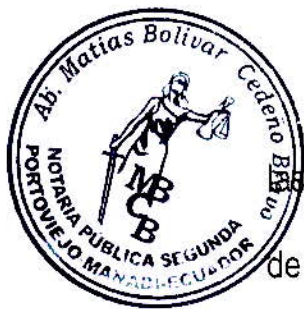
calidad de Gerente General y Representante Legal de **INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS**, el

compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número **UNO SIETE DOS CERO CERO**

SIETE CUATRO OCHO OCHO SIETE con domicilio principal en

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO
MB
CB

PORTOVIEJO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
Ab. Matías Bolívar
MB
CB



calles José Santiago Castillo y Avenida Juan Tanca Marengo
de la ciudad de Guayaquil, y de tránsito por esta ciudad de

Portoviejo, correo electrónico

servicio.cliente@segurosinteroceanica.com, número de teléfono

0998147920, a quien se lo denominara como "LA

ASEGURADORA" o "INTEROCIÁNICA". Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Quienes

autorizan al suscrito a verificar sus datos el sistema informático del

registro civil. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados

de esta escritura que proceden a otorgar con entera libertad y

conocimiento sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan

una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que

copiada textualmente es como sigue. **SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En

el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una

escritura pública de **TERMINACIÓN DE COMUNIDAD**

HEREDITARIA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR; al tenor de las cláusulas que a

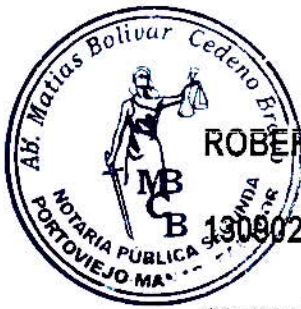
continuación se detallan. **PRIMERA PARTE: TERMINACIÓN DE**

COMUNIDAD HEREDITARIA.PRIMERA: COMPARECIENTE. -

Comparece a la celebración de la presente escritura el señor

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

Matías Bolívar Cedeno
NOTARIO PÚBLICO
PORTOVIEJO



ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA, ecuatoriano, con C.C.

130802226-5, de estado civil **divorciado**, mayor de edad,

ocupación Chofer Profesional, domiciliado en el Cantón Manta,

Provincia de Manabí de paso por esta ciudad de Portoviejo, correo

electrónico dyllanmajao2011@gmail.com, número telefónico

0999482242, por sus propios y personales derechos, a quien en

adelante se lo denominará como **EL COMPARECIENTE**, el mismo

que tiene plena capacidad civil para obligarse y contratar.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - El señor **ROBERTO CARLOS**

MAJAO MOREIRA, es propietario de un lote de terreno y

edificación ubicado en la Lotización San José, Lote 134-F, calle

117, de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. **POR EL**

NORTE: Lote treinta y tres, con diez y ocho metros y treinta

centímetros. **POR EL SUR:** El lote ciento treinta y cinco, y diez y

ocho metros veinte centímetros. **POR EL ESTE.** Calle tres, y diez

metros. **POR EL OESTE.** Lote ciento treinta y ocho, y diez metros.

En el lote de terreno descrito existe una construcción de doscientos

cincuenta y dos metros cuadrados. (252.00 M2) cuyo número

catastral es el 2-05-20-06-000. El predio detallado fue adquirido

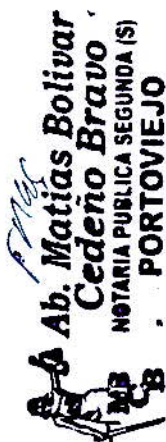
por el señor **ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA**

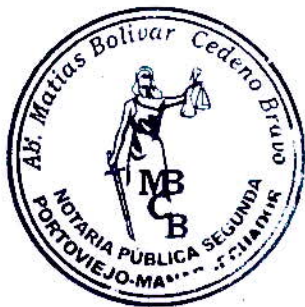
Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO
MB
CB

ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
Ab. Matias Bolivar



divorciado), por compra a la señora Jesús Verónica Alcívar Marín; y sus hijos, Andrea Teresa López Alcívar, Marcos Enrique López Alcívar, Verónica Cesarina López Alcívar, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y Herederos del causante César Melecio López Lucas, mediante Escritura Pública de Compraventa de derechos y Acciones, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el viernes 31 de agosto del año 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha jueves, 27 de septiembre del año 2012. Predio que a su vez fue adquirido en vida y por el señor César Melecio López Lucas, por compra a los señores Félix Rivera Triviño, Flérida Inés López Lucas, María Esther Novillo Hurtado, Segundo Asanza Torres, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta con fecha sábado 24 de febrero de 1968, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha sábado 23 de marzo de 1968. Posteriormente con fecha viernes 15 de Julio del año 2011, se inscribe la primera copia de la Escritura Pública de POSESIÓN EFECTIVA de los bienes dejados por el causante señor CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS, a favor de sus herederos Andrea Teresa López Alcívar, Marcos Enrique López Alcívar, Verónica Cesarina López Alcívar y quedando como





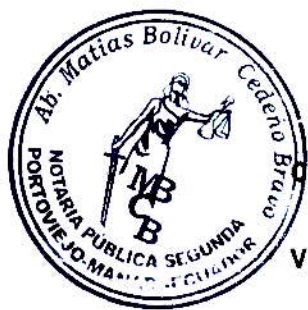
su cónyuge sobreviviente la señora Jesús Verónica Alcívar Marín; la misma que fue celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta con fecha lunes 11 de julio del año 2011.

TERCERA: TERMINACIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA. -

En esta escritura pública, de **TERMINACIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA**, el señor **ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA** (divorciado), en forma libre y voluntaria **DECLARA BAJO LA SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO** que adquirió la totalidad del cien por ciento (100%) de los gananciales, derechos y acciones hereditarios del predio dado en venta a su favor, por compra a la señora Jesús Verónica Alcívar Marín; y sus hijos, Andrea Teresa López Alcívar, Marcos Enrique López Alcívar, Verónica Cesarina López Alcívar, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y Herederos del causante César Melecio López Lucas, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el viernes 31 de agosto del año 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha jueves, 27 de septiembre del año 2012; y, de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Art. dos mil doscientos doce del Código Civil vigente, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO



condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha
verificado la **TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD**

HEREDITARIA que existía sobre dicho predio, por lo tanto, se
transforma en **CUERPO CIERTO Y DETERMINADO**, por lo que,

manifiesta bajo la gravedad del juramento y prevenciones de ley
que no existen más herederos y se dejan a salvos derechos de

terceros por no haberse realizado partición alguna; en el evento en
el que apareciere cualquier tercero alegando ser heredero y por lo

tanto con derecho a la sucesión del causante, el señor **ROBERTO**
CARLOS MAJAO MOREIRA, se hace absolutamente responsable

ante el tercero y exonera de toda responsabilidad o acción al
Notario y Registrador de la Propiedad. El bien inmueble queda

consolidado como **CUERPO CIERTO Y DETERMINADO**, dentro
de la siguiente singularización: **un lote de terreno y edificación**

ubicado en la Lotización San José, Lote 134-F, calle 117, de la
Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal. Circunscrito

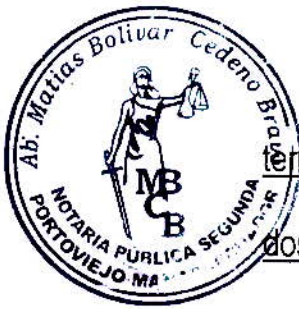
dentro de las siguientes medidas y linderos. **POR EL NORTE:** Lote
treinta y tres, con diez y ocho metros y treinta centímetros. **POR**

EL SUR: El lote ciento treinta y cinco, y diez y ocho metros veinte
centímetros. **POR EL ESTE.** Calle tres, y diez metros. **POR EL**

OESTE. Lote ciento treinta y ocho, y diez metros. En el lote de

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO



terreno descrito existe una construcción de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. (252.00 M2) cuyo número catastral es el 2-

05-20-06-000. **CUARTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.** - El

compareciente señor **ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA,**

declara expresamente que el presente acto no afecta ni perjudica

los derechos de terceros, directa ni indirectamente, por lo tanto,

Acepta todas las estipulaciones constantes en este documento por

así convenir a sus intereses; y, **SOLICITA** al señor Registrador de

la Propiedad del Cantón Manta, así lo haga constar en los libros

que reposan a su cargo, para que esta **TERMINACIÓN DE**

COMUNIDAD HEREDITARIA surta los efectos de ley necesarios.

QUINTA: CUANTÍA. - La cuantía por su naturaleza es

Indeterminada. Usted señor Notario sírvase agregar las demás

cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del

presente instrumento público. **SEGUNDA PARTE:**

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE

ENAJENAR PRIMERA: COMPARECIENTES. - Concurren a la

celebración del presente contrato de Hipoteca Abierta: 1. Por una

parte, **INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE**

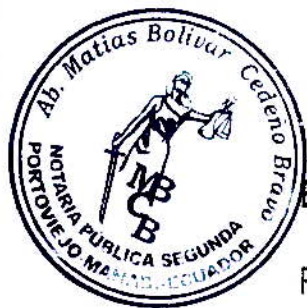
SEGUROS, con RUC Nro. 1090083631001, debida y legalmente

representada por el **Abogado MAURICIO ANDRÉS CARRILLO**

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
VP. Matias Bolivar

[Handwritten signature]



BUENO, en su condición de Gerente General y por tanto

Representante Legal, según nombramiento que se anexa como documento habilitante, de estado civil divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, por los derechos que representa en la calidad en la que comparece, que, en lo sucesivo dentro de este instrumento podrá denominárselo simplemente como **"LA ASEGURADORA"**

"LA ACREEDORA HIPOTECARIA" o "INTEROCEÁNICA",

indistintamente; 2. Por otra parte, comparece el señor **GENDER**

ARIEL RODRIGUEZ PERALTA, ecuatoriano, con C.C.

131635503-9, de **estado civil soltero**, mayor de edad, domiciliado

en la Parroquia Andrés de Vera del Cantón Portoviejo, Provincia

de Manabí, correo electrónico genderariel28@gmail.com, número

telefónico 0983808256, quien comparece en calidad

ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, de la

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GREEN WORD

MUNDO VERDE ASOSERLIMGREWO, a quien en lo sucesivo

dentro de este instrumento podrá denominarse simplemente como

"PARTE DEUDORA PRINCIPAL" 3. Comparece también el señor

ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA, ecuatoriano, con C.C.

130902226-5, de estado civil divorciado, mayor de edad,

ocupación Chofer Profesional, domiciliado en el Cantón Manta,

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

[Handwritten signatures]



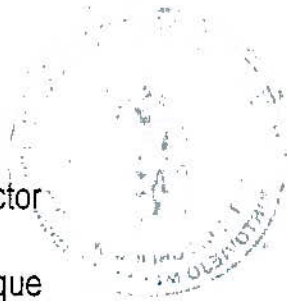
Provincia de Manabí de paso por esta ciudad de Portoviejo, correo electrónico dyllanmajao2011@gmail.com, número telefónico

0999482242; quien es una persona legalmente capaz para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos, a quien en lo sucesivo dentro de este instrumento podrán denominarse simplemente como **"LA PARTE CONSTITUYENTE HIPOTECARIA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - 1. La PARTE

DEUDORA PRINCIPAL ha solicitado a INTEROCEÁNICA la emisión de Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato; Buen Uso de Anticipo; Seriedad de Oferta; Debida Ejecución de la Obra y Buena Calidad de Materiales; Garantías Aduaneras; y, en general todas las del ramo de fianzas y las que emita INTEROCEÁNICA, cuyos beneficiarios son personas naturales, jurídicas e institucionales, tanto del sector público y privado; constituyéndose en DEUDOR de esta relación con INTEROCEÁNICA. Igualmente, LA PARTE DEUDORA PRINCIPAL y LA PARTE CONSTITUYENTE HIPOTECARIA, se encuentran gestionando la emisión de nuevas Pólizas de Fiel Cumplimiento; Buen Uso de Anticipo; Seriedad de Oferta; Debida Ejecución de la Obra y Buena Calidad de Materiales; Garantías Aduaneras; y, en general todas las del ramo de fianzas, cuyos beneficiarios serán también personas naturales,

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
VP. Matías Bolívar



jurídicas e institucionales, tanto del sector público como del sector privado, por lo que existe la eventualidad o contingencia de que

INTEROCEÁNICA pueda convertirse en acreedora de las obligaciones contraídas o por contraerse en dichas pólizas y

especialmente por los pagos que se efectuasen. De igual modo,

LA PARTE DEUDORA PRINCIPAL y LA PARTE

CONSTITUYENTE HIPOTECARIA, autorizan a INTEROCEÁNICA

a efectuar renovaciones de las Pólizas de Seguros emitidas o que

se emitirán en lo posterior a su petición. 2. La PARTE

CONSTITUYENTE HIPOTECARIA, es propietaria del siguiente

bien inmueble, materia de la presente hipoteca: **un lote de terreno**

y edificación ubicado en la Lotización San José, Lote 134-F, calle

117, de la Parroquia Urbana Tarquí de esta cabecera cantonal.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. **POR EL**

NORTE: Lote treinta y tres, con diez y ocho metros y treinta

centímetros. **POR EL SUR:** El lote ciento treinta y cinco, y diez y

ocho metros veinte centímetros. **POR EL ESTE.** Calle tres, y diez

metros. **POR EL OESTE.** Lote ciento treinta y ocho, y diez metros.

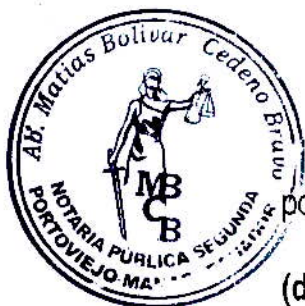
En el lote de terreno descrito existe una construcción de doscientos

cincuenta y dos metros cuadrados. (252.00 M2) cuyo número

catastral es el 2-05-20-06-000. El predio detallado fue adquirido

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO
MB

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

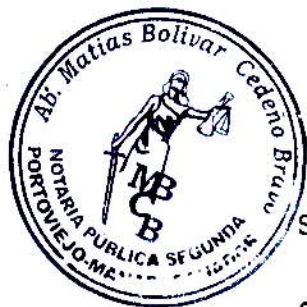


por el señor **ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA**

(divorciado), por compra a la señora Jesús Verónica Alcívar Marín; y sus hijos, Andrea Teresa López Alcívar, Marcos Enrique López Alcívar, Verónica Cesarina López Alcívar, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y Herederos del causante César Melecio López Lucas, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el viernes 31 de agosto del año 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha jueves, 27 de septiembre del año 2012. Predio que a su vez fue adquirido en vida y por el señor César Melecio López Lucas, por compra a los señores Félix Rivera Triviño, Flérida Inés López Lucas, María Esther Novillo Hurtado, Segundo Asanza Torres, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta con fecha sábado 24 de febrero de 1968, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha sábado 23 de marzo de 1968. Posteriormente con fecha viernes 15 de Julio del año 2011, se inscribe la primera copia de la Escritura Pública de POSESIÓN EFECTIVA de los bienes dejados por el causante señor CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS, a favor de sus herederos Andrea Teresa López Alcívar, Marcos Enrique López Alcívar,

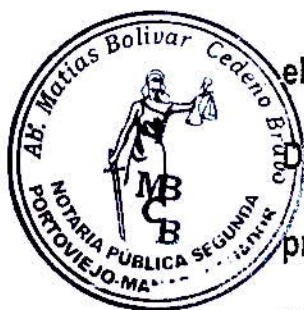
Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
Ab. Matias Bolivar



Verónica Cesarina López Alcívar y quedando como su cónyuge sobreviviente la señora Jesús Verónica Alcívar Marín; la misma que fue celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta con fecha lunes 11 de julio del año 2011. 3. En la primera parte de esta Escritura Pública se establece que el señor **ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA (divorciado)**, en forma libre y voluntaria **DECLARA BAJO LA SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO** que adquirió la totalidad del **cien por ciento (100%)** de los gananciales, derechos y acciones hereditarios del predio dado en venta a su favor, por compra a la señora Jesús Verónica Alcívar Marín; y sus hijos, Andrea Teresa López Alcívar, Marcos Enrique López Alcívar, Verónica Cesarina López Alcívar, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y Herederos del causante César Melecio López Lucas, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el viernes 31 de agosto del año 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha jueves, 27 de septiembre del año 2012; y, de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Art. dos mil doscientos doce del Código Civil vigente, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en





el artículo antes indicado, se ha verificado la **TERMINACIÓN**
DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA que existía sobre dicho

predio, por lo tanto, se transforma en **CUERPO CIERTO Y**

DETERMINADO, por lo que, manifiesta bajo la gravedad del

juramento y prevenciones de ley que no existen más herederos y

se dejan a salvos derechos de terceros por no haberse realizado

partición alguna; en el evento en el que apareciere cualquier

tercero alegando ser heredero y por lo tanto con derecho a la

sucesión del causante, el señor **ROBERTO CARLOS MAJAO**

MOREIRA, se hace absolutamente responsable ante el tercero y

exonera de toda responsabilidad o acción al Notario y Registrador

de la Propiedad. El bien inmueble queda consolidado como

CUERPO CIERTO Y DETERMINADO, dentro de la siguiente

singularización: **un lote de terreno y edificación** ubicado en la

Lotización San José, Lote 134-F, calle 117, de la Parroquia Urbana

Tarqui de esta cabecera cantonal. Circunscrito dentro de las

siguientes medidas y linderos. **POR EL NORTE:** Lote treinta y tres

con diez y ocho metros y treinta centímetros. **POR EL SUR:** El lote

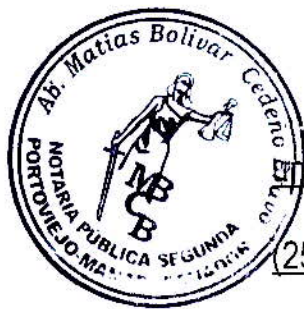
ciento treinta y cinco y diez y ocho metros veinte centímetros. **POR**

EL ESTE. Calle tres y diez metros. **POR EL OESTE.** Lote ciento

treinta y ocho y diez metros. En el lote de terreno descrito existe

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO
MB
CB

PORTOVIEJO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA



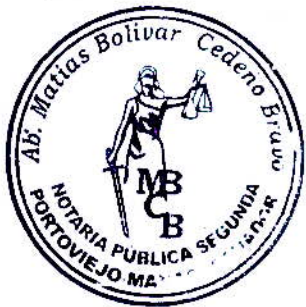
una construcción de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados.

(252.00 M2) cuyo número catastral es el 2-05-20-06-000.

TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- Para **garantizar** todas las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA PRINCIPAL, presentes y futuras, que ha contraído o contrajera en forma individual y/o conjunta, a favor o a la orden de INTEROCEÁNICA, como consecuencia de la emisión de las pólizas y sus renovaciones referidas en la cláusula anterior, ya sea por primas, comisiones, impuestos por la emisión de las indicadas pólizas de seguros y en razón o consecuencia de los pagos que la compañía aseguradora debiera efectuar, al o los beneficiarios de las pólizas y sus renovaciones a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, y por cualquier otra obligación que haya constituido o constituya en el futuro, ya sea en forma individual o conjunta, sea esta obligación principal o accesoria como de las obligaciones provenientes de cualquier tipo de garantía o contragarantía personal o real que haya constituido o constituya por cuenta de terceros a favor o a la orden de INTEROCEÁNICA, el señor **ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA (divorciado)**, por sus propios y personales derechos; Ecuatoriano, mayor de edad, constituye **Primera Hipoteca Abierta a favor de**

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
CEDENO BRAVO
Ab. Matías Bolívar



INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: **un lote de terreno y edificación** ubicado en la Lotización San José, Lote 134-F, calle 117, de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. **POR EL NORTE:** Lote treinta y tres, con diez y ocho metros y treinta centímetros. **POR EL SUR:** El lote ciento treinta y cinco, y diez y ocho metros veinte centímetros. **POR EL ESTE.** Calle tres, y diez metros. **POR EL OESTE.** Lote ciento treinta y ocho, y diez metros. En el lote de terreno descrito existe una construcción de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. (252.00 M2) cuyo número catastral es el 2-05-20-06-000. **HISTORIA DE DOMINIO.** – El predio detallado fue adquirido por el señor **ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA (divorciado)**, por compra a la señora Jesús Verónica Alcívar Marín; y sus hijos, Andrea Teresa López Alcívar, Marcos Enrique López Alcívar, Verónica Cesarina López Alcívar, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y Herederos del causante César Melecio López Lucas, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el viernes 31 de agosto del año 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha jueves, 27

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO
MB
CB

PORTOVIEJO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
Ab. Matías Bolívar
MB
CB



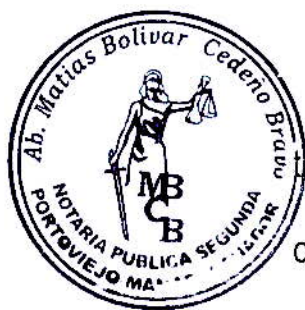
septiembre del año 2012. Predio que a su vez fue adquirido en vida y por el señor César Melecio López Lucas, por compra a los

señores Félix Rivera Triviño, Flérida Inés López Lucas, María Esther Novillo Hurtado, Segundo Asanza Torres, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta con fecha sábado 24 de febrero de 1968, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha sábado 23 de marzo de 1968. Posteriormente con fecha viernes 15 de Julio del año 2011, se inscribe la primera copia de la Escritura Pública de POSESIÓN EFECTIVA de los bienes dejados por el causante señor CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS, a favor de sus herederos Andrea Teresa López Alcívar, Marcos Enrique López Alcívar, Verónica Cesarina López Alcívar y quedando como su cónyuge sobreviviente la señora Jesús Verónica Alcívar Marín;

la misma que fue celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta con fecha lunes 11 de julio del año 2011. **Propiedad** que LA PARTE DEUDORA PRINCIPAL y LA PARTE CONSTITUYENTE HIPOTECARIA, declaran que los linderos y mensuras antes determinados, son los generales que corresponde al inmueble que se hipoteca a favor de INTEROCEÁNICA, pero que si alguna parte de estos no estuviere comprendida en ellos,

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

BOULOGNE
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
VP. Matías Bolívar



también quedarán incluidas en el gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones, aumentos y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputan inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio de los inmuebles que se hipotecan. **CUARTA: CUANTIA.** - La Cuantía por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA ABIERTA.** - La caución que por este contrato se otorga a favor de INTEROCEÁNICA se constituye para la seguridad del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones referidas en este contrato. La garantía determinada en este contrato responde por las obligaciones referidas en el presente instrumento, así como también por los intereses, comisiones, gastos procesales costas judiciales, primas de seguros, impuestos y multas que la compañía aseguradora debe cobrar por los gastos y honorarios que INTEROCEÁNICA pague a nombre de la PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O LA PARTE CONSTITUYENTE HIPOTECARIA,

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

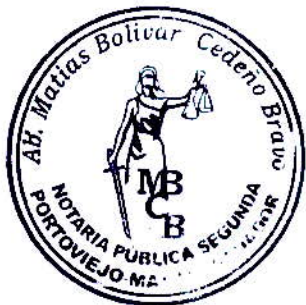


incluyendo los honorarios correspondientes a la elaboración del contrato de presente caución. Las partes convienen, en que la caución subsista después de vencido el plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones principales que respalda, hasta que se verifique el pago total del capital, interés, tasas, impuestos, primas de seguro, multas, costos judiciales, por lo que solo podrá extinguirse el gravamen por la cancelación que otorgue INTEROCEÁNICA, de la que se tomara nota o razón al margen de las inscripciones respectivas. La indicada caución otorga a INTEROCEÁNICA la calidad de acreedora hipotecaria y por tanto ejercer la acción real correspondiente sobre el bien respectivo sin que ello se oponga a que pueda ejercer también acción personal contra la Parte DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA que expresamente se obliga para el efecto. **SEXTA: ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.**

- INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, podrá tomar en anticresis el inmueble hipotecado, en caso de que la la Parte DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA se hallaren en incumplimiento de una o varias obligaciones contraídas con INTEROCEÁNICA, para lo cual, bastará la decisión que en ese sentido tome la acreedora

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO
MA

BOVIOCEÑO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
VP. Notaria Bolívar



hipotecaria que deberá ser anticipada por escrito a la Parte DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTITUYENTE HIPOTECARIA.

En este caso, la anticresis podrá subsistir hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, que se deriven del presente contrato accesorio y de las principales a que accede por sola voluntad de INTEROCEÁNICA. **Por voluntad de las partes, declaran que constituyen prohibición voluntaria e irrevocable de enajenar y gravar de cualquier manera el dominio del bien inmueble hipotecado en virtud de este Instrumento.** En consecuencia, no se podrá vender, ni gravar, ni en todo, ni en parte, el bien hipotecado, ni constituir servidumbres, ni derechos de usufructos, uso o habitación, ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a terceros, sin autorización previa y escrita de INTEROCEÁNICA. La prohibición de enajenar y gravar, durarán hasta que se inscriba en el registro respectivo, la escritura pública de cancelación de la hipoteca constituida en virtud de este Instrumento. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE SANEAMIENTO.** - La PARTE CONSTITUYENTE HIPOTECARIA declara que el bien que ha gravado con la presente primera hipoteca abierta, es de su exclusiva propiedad y no se encuentran gravado, ni limitado su

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
Ab. Matías Bolívar

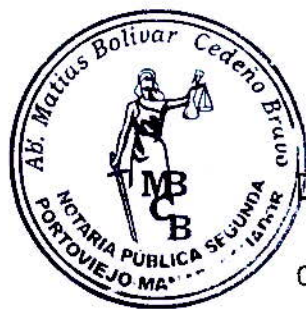


derecho de dominio de ninguna manera, forma o magnitud, con excepción del gravamen que por este instrumento se constituye.

Consecuentemente, los linderos y dimensiones declarados en la presente escritura pública, son los generales de los inmuebles hipotecados, de manera que si alguna parte de los mismos no estuvieren detalladas en cada una de ellos, quedarán hipotecadas porque es la voluntad de la Parte DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA que el gravamen subsista sobre la totalidad del fondo, con sus aumentos y mejoras que reciba en el futuro, las nuevas fábricas y construcciones que se levanten en lo futuro en ellos. **OCTAVA: SEGURO.** - La PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA se obliga a asegurar contra los riesgos que INTEROCEÁNICA estime conveniente, especialmente, contra incendio y a renovar el seguro hasta que los bienes queden asegurados hasta la completa extinción de la deuda. Los seguros deben ser obtenidos de una compañía aseguradora a satisfacción de INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS. Las pólizas serán endosadas o extendidas a favor a INTEROCEÁNICA, a fin de que en caso de siniestro cobre directamente INTEROCEÁNICA, las indemnizaciones a que hubiere lugar, para cuyo efecto, la PARTE

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO
MB CB

BOVIAO 10
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO
Cedeno Bravo
Ab. Matias Bolivar



DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA

concede al representante de INTEROCEÁNICA, en ese momento y por la presente declaración, las facultades y autorizaciones que fueren necesarias. Si la PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA, en forma individual y/o conjuntamente, no contrataren inmediatamente el seguro del bien o no se renovaren las pólizas ocho días antes de su vencimiento, INTEROCEÁNICA podrá hacerlo por cuenta de la indicada PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA, quedando estos obligados a rembolsar a INTEROCEÁNICA el valor de la prima y de los demás gastos que se hubieren ocasionado con los intereses convencionales a partir del día en que se hubiere pagado la prima y se hubiere realizado los gastos. En caso de siniestro, INTEROCEÁNICA, cobrará el valor de la póliza o de las indemnizaciones a que hubiere lugar. El valor que reciba del asegurador lo aplicará como abono a las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA para con INTEROCEÁNICA. Si ni la PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA ni INTEROCEÁNICA contratasen el seguro o si la compañía aseguradora no pagase o hubieren dificultades para el

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
Ab. Matias Bolivar



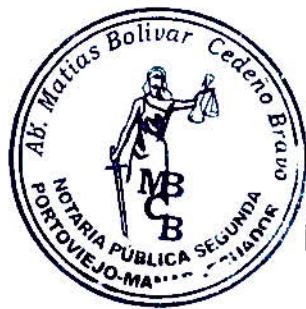
cobro de las indemnizaciones de las pólizas o si por cualquier motivo no llegare a efectuarse el pago de las indemnizaciones o se

retarden en todo o en parte, INTEROCEÁNICA no tendrá responsabilidad alguna respecto al cobro del seguro y nada se abonará a las obligaciones garantizadas. **NOVENA: ACCIONES.** -

INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, podrá ejercer las acciones reales, al vencimiento de una cualquiera de las obligaciones principales y accesorias respaldadas por la hipoteca, aún antes de que intente las acciones reales o acciones personales correspondientes, o de preferirlo conjuntamente con estas. INTEROCEÁNICA, podrá declarar, para dicho efecto de plazo vencido todas las obligaciones respaldadas por la caución constituida en este instrumento, cuando se presentare una cualquiera de las siguientes circunstancias: **UNO)** Cuando estuviere vencido o impago una de las obligaciones principales o accesorias por la caución garantizada; **DOS)** Cuando por cualquier causa se desmejorasen los bienes constituidos en hipoteca; **TRES)** Si no hubiere compañía que asegure los bienes indicados, **CUATRO)** Si no se contratase o renovare alguna de las pólizas de seguros; **CINCO)** Cuando por cualquier motivo, a juicio de INTEROCEÁNICA, no estén debidamente aseguradas las

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
VP. Matias Bolivar



obligaciones; **SEIS**) Si la PARTE CONSTITUYENTE HIPOTECARIA por cualquier causa cesaren en el dominio, uso y goce de los bienes indicados, materia de la hipoteca constituida a favor de Seguros Interoceánica, ésta tendrá derecho a declarar de plazo vencido las obligaciones respaldadas por la hipoteca, cuando se presentare una cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Si los bienes hipotecados son gravados, enajenados o expropiados en todo o en parte, sin el consentimiento o intervención de INTEROCEÁNICA en el título traslativo de dominio; **b)** En el evento de que los bienes hipotecados y gravados por este instrumento fuesen objeto de embargo, secuestro, prohibición de enajenar; **c)** En caso de que no fuese cierto alguno de los hechos declarados por la PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA en este instrumento; **d)** Cuando se dictare auto coactivo contra la PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA, por el cobro de contribuciones, tasas, impuestos o por cualquier otro motivo; **e)** Cuando la PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA sean declarados en quiebra, insolvencia, según el caso; **f)** En caso de que se propusiese acción reivindicatoria, resolutoria o cualquiera otra que pudiera efectuar el

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO



dominio de los bienes gravados por este contrato; g) En fin en cualquier otro caso en que cualquiera de las partes, que no sea INTEROCEÁNICA, infringiere cualquier disposición de ley por este contrato. Como prueba de que ha sucedido cualquiera de las circunstancias anteriores, bastará la afirmación que haga INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS al respecto. **DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las partes declaran que se someten señaladamente a los jueces competentes del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Para el efecto, la PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA, renuncian a fuero, domicilio y vecindad. Igualmente, la PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE HIPOTECARIA se someten al trámite del juicio ejecutivo o al ejercicio de la acción real hipotecaria que pueda intentar INTEROCEÁNICA, contra los bienes hipotecados a voluntad de INTEROCEÁNICA **DECIMA PRIMERA: NULIDAD PARCIAL.** - Si una o más disposiciones de este Contrato se llegase a declarar invalida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser refutada por ninguna de las partes como que nulita o toma ilegal o

Ab. Matías Bolívar
Cedeno Bravo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO



inejecutable el resto del Contrato que hoy suscriben **DÉCIMA**

SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Los

comparecientes en forma expresa determinan como su domicilio, para las notificaciones o citaciones pertinentes, las siguientes direcciones físicas y electrónicas, pudiéndose notificar o citar en ambas o cualquiera de estas, a elección de la parte

interesada: **INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE**

SEGUROS: Dirección: Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz;

Cantón: Quito; Teléfono: 022251400; Correo

electrónico: servicio.cliente@segurosinteroceanica.com; **ASOCIA**

CIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GREEN WORD MUNDO

VERDE ASOSERLIMGREWO representada por su

ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL el señor

GENDER ARIEL RODRIGUEZ PERALTA: Dirección: Calle

Washington y Colón, Cantón: Chone, Provincia de Manabí; correo

electrónico asocichone@gmail.com, número telefónico

0969886667. **ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA,** Dirección:

Lotización San José, Lote 134-F, calle 117, de la Parroquia Urbana

Tarqui, Cantón: Manta, Provincia de Manabí; correo electrónico

dylanmajao2011@gmail.com, número telefónico 0999482242.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION. - INTEROCEÁNICA

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
Cedeno Bravo
Ab. Matias Bolivar



COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, a través del señor

Abogado **MAURICIO ANDRÉS CARRILLO BUENO**, en su

condición de Gerente General y Representante Legal, declara que

acepta en todas sus partes las declaraciones constantes en todas

y cada una de las disposiciones que se contienen en el contrato de

hipoteca abierta que se realiza por este instrumento. A su vez, la

PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O CONSTTUYENTE

HIPOTECARIA aceptan en todas sus cláusulas, las estipulaciones

y convenciones constantes en este presente

instrumento, comprometiéndose de manera especial a responder

por el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se

contraen declarando expresamente, que el contrato contenido, en

el presente instrumento se verifica en provecho propio. **DÉCIMA**

CUARTA: GASTOS. - Todos los gastos que demande el

otorgamiento del presente instrumento, inclusive los de su registro

e inscripción, impuestos, derechos, y demás gastos, serán

pagados por la **PARTE DEUDORA PRINCIPAL Y/O**

CONSTTUYENTE HIPOTECARIA, incluidos entre otros los gastos

judiciales y extrajudiciales que ocasionare el cobro de las

obligaciones que se respaldan. **DÉCIMA QUINTA:**

AUTORIZACION. - Se deja constancia de que cualquiera de las

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

Ab. Matias Bolivar
Cedeno Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

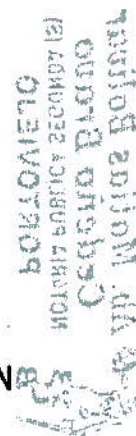


partes contratantes quedan facultados para por sí o por interpuesta persona puedan solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura de Hipoteca Abierta en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor(a) Notario(a) sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento público. AB. FRANCISCO RAMÓN MUÑOZ DELGADO. MAT. 13-2012-87 F.A.C.N.J. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Y leída que fue la presente escritura íntegramente a los comparecientes aquellos que se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo la Notaria en Unidad de Acto. **DOY**

FE.


F) SR. ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA
C.C. 1309022265
CONSTITUYENTE


F) GENDER ARIEL RODRIGUEZ PERALTA
C.C. 1316355039
ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GREEN WORD MUNDO VERDE
ASOSERLIMGREWO
RUC #1391905882001



Ficha Registral-Bien Inmueble

25062

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24011260
Certifico hasta el día 2024-04-02:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXX
Fecha de Apertura: viernes, 12 noviembre 2010
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la Lotización San José

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones de un solar ubicado en la Lotización San José, Lote 134-F, calle 117, de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal, Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Lote treinta y tres con diez y ocho metros y treinta centímetros. POR EL SUR: El lote ciento treinta y cinco y diez y ocho metros veinte centímetros. POR EL ESTE. Calle tres y diez metros. POR EL OESTE. Lote ciento treinta y ocho y diez metros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	53 sábado, 23 marzo 1968	49	50
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	76 viernes, 15 julio 2011	1275	1289
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2624 jueves, 27 septiembre 2012	49443	49458
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	19 viernes, 17 enero 2020	0	0
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	1874 martes, 25 octubre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: sábado, 23 marzo 1968

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 24 febrero 1968

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA E HIPOTECA. Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "San José" de la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal, solar marcado con el número Ciento Treinta y Cuatro - F. En esta misma escritura el predio descrito se constituye con Hipoteca a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 7 de Julio de 1.989 bajo el N. 289.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ LUCAS CESAR MELECIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	RIVERA TRIVIÑO FELIX	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ LUCAS FLERIDA INES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	NOVILLO HURTADO MARIA ESTHER	CASADO(A)	ZARUMA
VENDEDOR	ASANZA TORRES SEGUNDO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA
[2 / 5] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: viernes, 15 julio 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 julio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 76

Folio Inicial: 1275

Número de Repertorio: 4064

Folio Final : 1289

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	LOPEZ ALCIVAR VERONICA CESARINA	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	ALCIVAR MARIN JESUS VERONICA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ ALCIVAR MARCOS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ ALCIVAR ANDREA TERESA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ LUCAS CESAR MELECIO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: jueves, 27 septiembre 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 agosto 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES de un solar ubicado en la LOTIZACION SAN JOSE Lote 134-F Calle 117 de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, marcado con el numero ciento treinta y cuatro F. CUANTIA \$ 20.189,99.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2624

Folio Inicial: 49443

Número de Repertorio: 5818

Folio Final : 49458

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	LOPEZ LUCAS CESAR MELECIO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALCIVAR VERONICA CESARINA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALCIVAR MARCOS ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALCIVAR ANDREA TERESA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALCIVAR MARIN JESUS VERONICA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[4 / 5] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 17 enero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 enero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR Dentro del juicio Ejecutivo Nro.13337-2020-00040, que sigue Jaime Rubén Robalino Alarcón en calidad de Presidente de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach. Oficio Nro.0072-2020-UJCM-13337-2020-00042 Manta, 16 de Enero del 2020

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR PRINCIPAL	RIVERA DELGADO MARIA LAURA	NO DEFINIDO	MANTA

GARANTE

MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS

NO DEFINIDO

MANTA

Registro de : **PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**
[5 / 5] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 25 octubre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR 13337-2020-00042-OFICIO-06106-2021 CAUSA N° 13337202000042 Manta, 9 de noviembre del 2021 Dentro del Juicio Ejecutivo N° 13337-2020-00042 Se cancela la prohibicion de enajenar que consta inscrita el 17 de Enero del 2020 con el numero de inscripcion 19

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
DEUDOR PRINCIPAL	RIVERA DELGADO MARIA LAURA	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE	MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA

NO DEFINIDO
NO DEFINIDO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-04-02

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24011260 certifico hasta el día 2024-04-02, la Ficha Registral Número: 25062.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 3 6 3 5 F D U H M K F

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



 **ESPACIO
EN BLANCO**

 **ESPACIO
EN BLANCO**



Nº IPRUS-04202403543

Manta, 08 de Abril del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

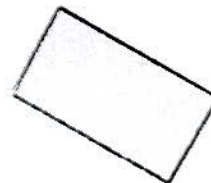
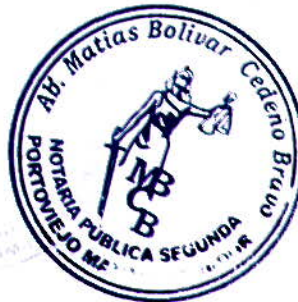
DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE
1309022265	MAJAO MOREIRA-ROBERTO CARLOS	100 %

DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL	2-05-20-06-000	COORDENADAS GEOREFERENCIADAS	-80.706843
PARROQUIA	TARQUI		-0.95731
BARRIO	San Jose		
DIRECCIÓN	LOT. SAN JOSE CALLE 117		
ÁREA CATASTRAL	LT.134-F TARQUI		
	182.50 m ²		



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
U1-8	RESIDENCIAL	1309022265	ROBERTO CARLOS MAJAO MOREIRA

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL
LINDEROS REGISTRALES

25062

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



ILUPFQHGDJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:11 de 14



Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones de un solar ubicado en la Lotización San José, Lote 134-F, calle 117, de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Lote treinta y tres con diez y ocho metros y treinta centímetros. POR EL SUR: El lote ciento treinta y cinco y diez y ocho metros veinte centímetros. POR EL ESTE. Calle tres y diez metros. POR EL OESTE. Lote ciento treinta y ocho y diez metros.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



ILUPFQHGDJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:14 de 14

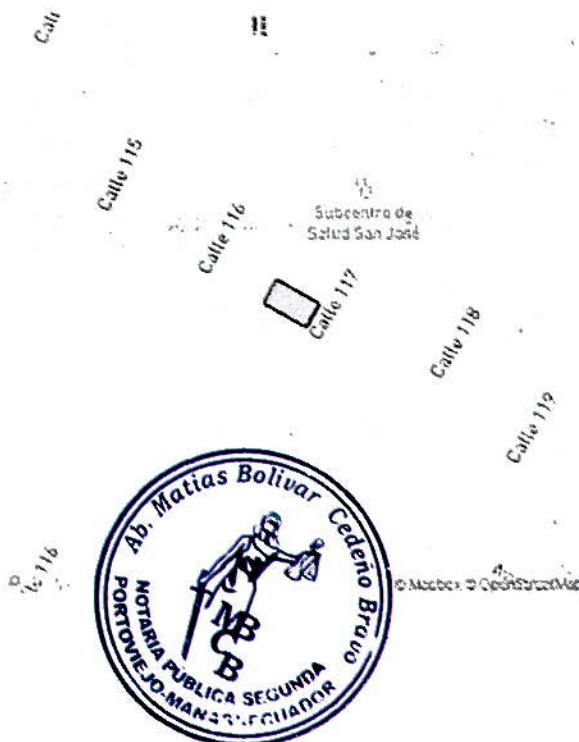


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2

Predio
Urbano Consolidado

GRÁFICO



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



ILUPFQHGDJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:13 de 14



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	D304
FORMA OCUPACIÓN:	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA
LOTE MÍNIMO (m ²):	300
FRENTE MÍNIMO (m):	12

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
COS (%):	90
CUS (%):	360

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	6
ALTURA (m):	24
COS (%):	90
CUS (%):	540

RETIROS

FRONTAL	0
POSTERIOR:	3
LAT 1:	0
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

GRÁFICO

APROVECHAMIENTO DEL LOTE

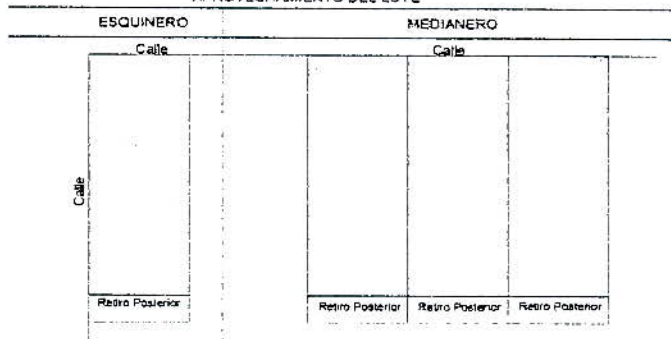
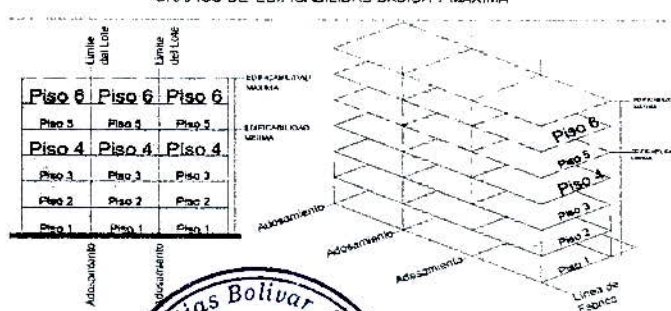


GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1LUPFOHGDJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:11



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escuelas de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (U.P.C.).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión, barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1LUPFQHGDJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:13 de 14



Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

RESTRINGIDOS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación, Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros deportivos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos, anfiteatros hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Centros de Diversión 2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1LUPFQHGDIW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:19 de 14



[Handwritten signature]

PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puentes, cajas, lámparas, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos cosméticos y perfumes veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzados y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pírico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos. Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



ILUPFQHGDIW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:14 de 14



Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitio de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social; se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos horticolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticolas, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



ILUPFQHGDIW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:14



[Handwritten signature]

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostibulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



ILUPFQHGDJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:17



[Handwritten signature]

CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, —obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental—, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente la implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadores, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto y estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbano establecido en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA, y deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentran implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos bariales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1LUPFQHGDJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:14



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura, Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos e herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.
- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
- Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
- Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
- Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
- Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-termino de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1LUPFQHGDIW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:14



[Handwritten signature]

de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m, de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Carta de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



ILUPFQHGDIW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:14



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN, los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



ILUPFQHGDJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:14



Handwritten signature or initials.

OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



ILUPFQHGDIW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-04-08 11:27:14



N° 042024-114756
Manta, martes 02 abril 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ACEPTACION DE HIPOTECA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-05-20-06-000 perteneciente a MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS con C.C. 1309022265 ubicada en LOT. SAN JOSE CALLE 117 LT.134-F TARQUI BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$72,634.80 SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES 80/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1115766UHTHM8H

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 042024-114737

Manta, martes 02 abril 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS** con cédula de ciudadanía No. **1309022265**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 02 mayo 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1115747KDCUYHK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



Escaneé para verificar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000189901

Contribuyente	Identificación	Control	Hra. Título
MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS	130000005	000001830	565467

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición	Expiración
2024-04-11	2024-05-11

Descripción		Detalles			
Año/Fecha	Periodo	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
04-2024/05-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA** Que la clave catastral 2-05-20-06-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Merc Ana Matilde

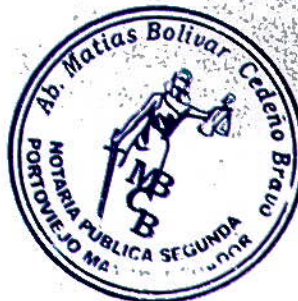
Pagado a la fecha de 2024-04-11 12:58:42 con forma de pago EFECTIVO
Validado por 30.0.185

Total a Pagar	\$3.00
Valor Pagado	\$3.00
Saldo	\$0.00



Firmado electrónicamente por

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**REGISTRO DE DIRECTIVAS
DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



FECHA DE REGISTRO: 30 de julio del 2019

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GREEN WORLD
MUNDO VERDE ASOSERLIMGREWO

ESTADO: ACTIVA

RUC: 1391905882001

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: CHONE

PARROQUIA: CHONE

DIRECCIÓN: WASHINGTON 12 COLON

DIRECTIVA REGISTRADA

ADMINISTRADOR/A

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	FECHA DE NOMBRAMIENTO
RODRIGUEZ PERALTA GENDER ARIEL	XXXXXXXX039	16-05-2022

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
RODRIGUEZ PERALTA KARINA ELIZABETH	XXXXXXXX686	2

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
MOREIRA SANTANA VIVIANA MONSERRATE	XXXXXXXX332	2

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS / MESES
-------	---------------------	------------	----------------------

Fecha de generación del documento: 15/03/2024

VOCAL PRINCIPAL 1	RODRIGUEZ PERALTA KARINA ELIZABETH	XXXXXXXX686	2
VOCAL PRINCIPAL 2	MOREIRA SANTANA VIVIANA MONSERRATE	XXXXXXXX332	2
VOCAL PRINCIPAL 3	MOLINA MOREIRA JAVIER ALEXANDER	XXXXXXXX830	2
VOCAL PRINCIPAL 4	PONCE CHICA GEMA GABRIELA	XXXXXXXX489	2
VOCAL PRINCIPAL 5	CAÑARTE PONCE KELVIN ENRIQUE	XXXXXXXX437	2
VOCAL SUPLENTE 1	NAVARRETE JARAMILLO IRVING NAHUN	XXXXXXXX649	2
VOCAL SUPLENTE 2	ALCIVAR CEDEÑO LETICIA SECIBEL	XXXXXXXX537	2
VOCAL SUPLENTE 3	FLECHER BRAY GABINO RAFAEL	XXXXXXXX645	2
VOCAL SUPLENTE 4	CAÑARTE PONCE DANNY RICARDO	XXXXXXXX535	2
VOCAL SUPLENTE 5	GONGORA CEDEÑO FABIAN MARCELO	XXXXXXXX979	2

VOCALOS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS / MESES
VOCAL PRINCIPAL 1	PARRAGA CHAVARRIA CARLOS DISNEY	XXXXXXXX242	2
VOCAL PRINCIPAL 2	RODRIGUEZ BENAVIDES MILTON RAMIRO	XXXXXXXX933	2
VOCAL PRINCIPAL 3	RODRIGUEZ PERALTA BRYAN VALENTINO	XXXXXXXX003	2
VOCAL SUPLENTE 1	SALTOS VELEZ RICARDO GUILBERT	XXXXXXXX958	2
VOCAL SUPLENTE 2	SOLORZANO CEDEÑO NUBIA JAZMINA	XXXXXXXX371	2
VOCAL SUPLENTE 3	ROMERO PONCE ARACELLY JAMILETH	XXXXXXXX970	2

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Documento generado por: Maria Merizalde

2 fojas

Certifico que la presente información corresponde a aquella que consta en los archivos de la SEPS.

Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO MANCHENO SANTOS
SECRETARIO GENERAL
15/03/2024 14:18:23



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2022-911377

LENCY WALKIRIA GUERRERO FLORES

DIRECTOR ZONA 5

CONSIDERANDO



Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta: **"Personalidad Jurídica.-** Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.

La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo (...);

Que el artículo 147, letra c), de la referida Ley Orgánica, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la siguiente: "(...) Otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro (...);

Que el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: **"Asamblea Constitutiva.-** Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán a sus Directivos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y Estatuto de la organización a constituirse (...);

Que el artículo 6, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: "Las asociaciones, para la obtención de personalidad jurídica presentarán ante la Superintendencia los siguientes documentos: 1. Reserva de denominación; 2. Acta Constitutiva suscrita por los asociados fundadores; 3. Copia de cédula de los directivos; 4. Estatuto social; y, 5. Certificado de depósito del aporte al capital social inicial (...)"

Que la Asamblea Constitutiva de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION MIEL Y SAL DE MANTA ASOMISALMAN, en formación, efectuada el día 14 de marzo del 2022, resolvió conformar la organización indicada, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General de aplicación;



- Que** mediante solicitud presentada el 14 de marzo del 2022, el representante legal de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION MIEL Y SAL DE MANTA ASOMISALMAN, en formación, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el otorgamiento de la personalidad jurídica y el respectivo registro, para lo cual ha remitido la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; y, de las regulaciones emitidas para el efecto, de acuerdo a la revisión realizada por la unidad administrativa responsable;
- Que** la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION MIEL Y SAL DE MANTA ASOMISALMAN, en formación, ha cumplido con el depósito del aporte correspondiente al capital social inicial mínimo, establecido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, en el artículo 2, de la Resolución Nro. MCDS-EPS-012-2015, publicada en el Registro Oficial Nro. 568, de 19 de agosto de 2015; y,
- Que** mediante Resolución Nro. SEP-IGT-IGS-JSD4GJ-001, de 31 de enero de 2022, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuyo literal 2.1.1.1 establece como atribución de la Dirección General: "Suscribir resoluciones de constitución y reformas a los estatutos de organizaciones de la Economía Popular y Solidaria".

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder personalidad jurídica y aceptar el Estatuto Social, previamente aprobado por la Asamblea Constitutiva, correspondiente a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION MIEL Y SAL DE MANTA ASOMISALMAN, domiciliada en el cantón MANTA, de la provincia de MANABI, cuyo Estatuto es el siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION MIEL Y SAL DE MANTA ASOMISALMAN

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- NATURALEZA Y OBJETO: La ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION MIEL Y SAL DE MANTA ASOMISALMAN, en adelante Asociación, que se registrará por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones del Organismo de Control y del Órgano Regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las normas jurídicas que le fueren aplicables, en razón de su actividad.

Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACIÓN: El domicilio principal de la Asociación es en el Cantón MANTA, Provincia MANABI



La Asociación será de responsabilidad limitada y responderá ante terceros hasta por la totalidad de su patrimonio; en tanto que los asociados, lo harán hasta por el monto de los aportes por ellos efectuados al capital de la organización.

La Asociación será de duración indefinida, sin embargo, podrá liquidarse de conformidad a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Reglamento General de aplicación, regulaciones que emita el Órgano Regulador; y, demás normativa aplicable.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La Asociación tendrá como objeto social principal único el/la PRESTAR SERVICIOS DE ALIMENTACION.

Para su cumplimiento podrá efectuar actividades complementarias, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el objeto social principal. La realización únicamente de una o varias de las actividades complementarias no implica el cumplimiento del objeto social principal.

Artículo 4.- VALORES Y PRINCIPIOS: La Asociación, en el ejercicio de sus actividades, además de los principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y las prácticas de buen gobierno asociativo, cumplirá con los siguientes principios universales:

1. Membresía abierta y voluntaria;
2. Control democrático de los miembros;
3. Participación económica de los miembros;
4. Autonomía e independencia;
5. Educación, formación e información; y,
6. Compromiso con la comunidad.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5.- ASOCIADOS: Son miembros de la Asociación, las personas naturales legalmente capaces, que cumplan con actividades relacionadas con el objeto social establecido en el artículo 3 del presente Estatuto; además de los requisitos y procedimientos específicos de ingreso que constarán en el Reglamento Interno.

El Administrador solicitará al Organismo de Control el registro de los nuevos asociados, de conformidad a los procedimientos establecidos por la Superintendencia.

El ingreso como asociado de la organización lleva implícita la aceptación voluntaria de las normas del presente Estatuto Social y su adhesión a las disposiciones contenidas en el mismo.

La Asociación no concederá privilegios a ninguno de sus asociados, ni aún a pretexto de ser directivo, fundador o benefactor, ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de otra naturaleza.

Artículo 6.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son obligaciones y derechos de los asociados, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Interno, los siguientes:

a. OBLIGACIONES:

1. Participar en las Juntas Generales de asociados o representantes, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Estatuto y en su Reglamento Interno;
2. Participar en las elecciones de representantes o vocales, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Estatuto y en su Reglamento Interno;
3. Elegir a las vocalías de las juntas y comisiones especiales, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Estatuto y en su Reglamento Interno;
4. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias del presente estatuto y demás la normativa interna que rigen a la Asociación; así como, las disposiciones que en el ámbito de sus competencias emitan el órgano de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno y administración;
5. Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las designaciones para cargos representantes, vocales y directivos y los compromisos económicos contraídos con la Asociación;
6. Asistir a los cursos de educación y capacitación previstos en los planes de capacitación de la Asociación;
7. Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la Asociación o de su órgano de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno y administración;
8. No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General de aplicación y en la normativa interna de la Asociación; ;
9. No utilizar a la Asociación para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas;
10. Proporcionar información exacta, veraz y la documentación auténtica que exija la Asociación;
11. Someter los conflictos con otros asociados, o con directivos de la organización, a los mecanismos internos previstos en la normativa interna emitida para el efecto, conforme lo disponga la Superintendencia. En caso de no solucionarse deberá acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos; y,
12. Las demás previstos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Interno.

b.- DERECHOS:

1. Intervenir en las Juntas Generales de asociados o representantes con voz y voto, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Estatuto y en su Reglamento Interno;
2. Participar en las elecciones de representantes o vocales, con derecho a un solo voto.
3. Ser elegido a las vocalías de las juntas y comisiones especiales;
4. Recibir cursos de educación y capacitación;
5. Participar en los eventos culturales, deportivos y más actos públicos que fueren organizados o patrocinados por la Asociación;





6. Recibir, en igualdad de condiciones con los demás asociados, los servicios y beneficios que otorgue la Asociación, de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto;
7. Requerir informes sobre la gestión de la Asociación, por intermedio de la gerencia, en asuntos que no comprometan la confidencialidad de las operaciones institucionales o personales de sus asociados; y,
8. Los demás previstos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Interno.

Artículo 7.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por las siguientes causas:

1. Retiro voluntario;
2. Exclusión;
3. Fallecimiento; o,
4. Pérdida de la personalidad jurídica.

En el caso de retiro voluntario, exclusión o fallecimiento, el Administrador, o quien haga sus veces, solicitará al Organismo de Control su actualización, dentro de los quince (15) días siguientes, de conformidad a los procedimientos establecidos por la Superintendencia.

Artículo 8.- RETIRO VOLUNTARIO: El asociado podrá solicitar a la Junta Directiva, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de aceptación o de pronunciamiento por parte de la Junta Directiva, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos treinta (30) días contados desde su presentación.

Artículo 9.- EXCLUSIÓN: Las causales de exclusión son:

1. Incumplimiento o violación de las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social;
2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la Asociación, de conformidad con la reglamentación interna emitida por la organización;
3. Disposición arbitraria de fondos de la Asociación, determinada en las instancias competentes, y no justificada dentro del plazo concedido para ello;
4. Presentación reiterada de denuncias falsas o agresión de palabra u obra en contra del órgano de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno o administración de la Asociación, por asuntos relacionados con su gestión, de conformidad con la reglamentación interna emitida por la organización;
5. Realizar operaciones que comprometan el buen nombre de la Asociación; o, servirse de la Organización para explotar o engañar a los asociados o al público;
6. Tener sentencia ejecutoriada por el delito de lavado de activos, peculado, terrorismo, estafa y abuso de confianza; y,
7. Ejercer actividades idénticas al objeto social de la Asociación, en los términos establecidos como competencia desleal en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y la normativa interna de la Asociación.



TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 10.- ESTRUCTURA INTERNA: El gobierno, dirección, administración y control interno de la Asociación, se ejercerá por medio de los siguientes órganos:

1. Junta General de Asociados o de Representantes;
2. Junta Directiva;
3. Junta de Vigilancia;
4. Administrador; y,
5. Comisiones especiales.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11.- JUNTA GENERAL: La Junta General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación, está integrada por todos los asociados o representantes, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones obligan a todos sus asociados o representantes y demás órganos, siempre que estas decisiones no sean contrarias a las normas jurídicas que rigen su funcionamiento y actividades.

Para participar en la Junta General, los asociados o representantes deben encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza, adquiridas frente a la Asociación; o, dentro de los límites de mora permitidos por el Reglamento Interno.

Cuando la Asociación supere los doscientos (200) asociados, la Junta General se efectuará con representantes, elegidos en un número no menor de treinta (30), ni mayor de cien (100), por votación personal, directa y secreta de cada uno de los asociados, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, aprobado por la Junta General de Asociados, que contendrá los requisitos y prohibiciones para ser elegido representante y el procedimiento de su elección, acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General de aplicación.

Cuando la Asociación supere los doscientos (200) asociados, la Junta General se efectuará con 30 Representantes.

Cuando la Asociación no supere los doscientos (200) asociados, la Junta General se efectuará sin representantes y el quórum se conformará obligatoriamente con la presencia de más de la mitad de sus asociados.

Artículo 12.- ELECCIÓN DE REPRESENTANTES: Los representantes durarán 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata, por una sola vez, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y de Elecciones. Se elegirá un representante suplente por cada principal.

Las elecciones de representantes pueden ser impugnadas en el término de cinco días hábiles posteriores a la proclamación de resultados, ante la Comisión de Resolución de Conflictos de la Asociación. La impugnación debe ser presentada por al menos el veinte cinco por ciento (25%) de asociados registrados, con la debida fundamentación.



Si un representante a la Junta General es elegido como vocal principal o suplente de la Junta Directiva o de Vigilancia, perderá su condición de representante y se principalizará al respectivo suplente.

La Junta General de Representantes estará conformada por los representantes y los vocales principales y suplentes de las Juntas Directiva y de Vigilancia. Existirá quórum únicamente con la presencia de más de la mitad de los representantes principales o principalizados.

Los vocales principales de las Juntas Directiva y de Vigilancia tendrán derecho a voz y voto, sin que puedan ejercer este último, en aquellos asuntos relacionados con su gestión.

Artículo 13.- SUPLENTE: La calidad y ejercicio de la representación es indelegable. Si por razones debida y oportunamente justificadas, al menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y por escrito, un representante no pudiere asistir a una Junta General, se principalizará a su respectivo suplente, hasta la conclusión de la misma.

Artículo 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Además de las establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento Interno, la Junta General, tendrá las siguientes:

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social, el Reglamento Interno, el de Elecciones; y, el reglamento de gobierno;
2. Elegir a los miembros de las Juntas Directiva y de Vigilancia;
3. Remover a los miembros de las Juntas Directiva y de Vigilancia, con causa justa, en cualquier momento, cumpliendo el debido proceso y garantizado el derecho a la defensa y con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
4. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de las Juntas y de la Administración. El rechazo de los informes de gestión, implica el inicio de un procedimiento interno para la remoción del directivo o directivos responsables, con el voto de más de la mitad de los integrantes de la junta;
5. Conocer el plan estratégico y el plan operativo anual, con su presupuesto, presentados por la Junta Directiva.
6. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Asociación, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos le corresponda según su normativa interna;
7. Conocer y resolver sobre los informes de Auditoría Interna y Externa;
8. Decidir la distribución de los excedentes, de conformidad con la Ley, su Reglamento General; y, el Estatuto Social.
9. Resolver las apelaciones planteadas por los asociados sancionados por la Junta Directiva;



10. Aprobar el reglamento que regule dietas, viáticos, movilización, gastos de representación y otras retribuciones. Al presidente le corresponde gastos de representación; a los vocales dietas; a los representantes o asociados de la Junta General, viáticos y movilización; y, para los miembros de comisiones especiales, otras retribuciones. Estos gastos, en su conjunto, no podrán exceder del diez por ciento (10%) del presupuesto para gastos de administración de la Asociación;
11. Resolver la fusión, transformación y liquidación voluntaria;
12. Elegir a la persona natural o jurídica que se responsabilizará de la auditoría interna o efectuará la auditoría externa anual, de la terna de auditores seleccionados por la Junta de Vigilancia, de entre los calificados por la Superintendencia. El ejercicio del cargo de auditor interno regirá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto continuará en funciones el auditor cuyo periodo esté feneciendo. En caso de ausencia definitiva del auditor interno, la Junta General procederá a designar su reemplazo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la producida esta. Los auditores externos serán contratados por periodos anuales;
13. Aprobar o rechazar los valores máximos de remuneraciones y cualquier otro beneficio social o compensación que perciba el administrador y las remuneraciones o cualquier otro ingreso, de ser el caso, que perciban los empleados de la Asociación;
14. Las demás establecidas en la Ley y su Reglamento General.

Artículo 15.- CLASES, CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE JUNTAS: Las juntas generales serán ordinarias, extraordinarias e informativas, pudiendo ser efectuadas de manera presencial o virtual, cuya convocatoria, quórum, votaciones y resoluciones, aprobación de las actas, delegación de asistencia y normas de procedimiento parlamentario, se regirán por lo dispuesto por el órgano regulador.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- INTEGRACIÓN: La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación y estará integrada por 3 vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Junta General por votación secreta, previo cumplimiento de los requisitos legales y los constantes en el artículo 22 del presente Estatutos, que además estarán descritos en el Reglamento de Elecciones de la Asociación.

Los vocales durarán en sus funciones 4 años y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo periodo, no podrán ser elegidos vocales de ninguna Junta hasta después de transcurrido un periodo.

Artículo 17.- NOMBRAMIENTO: La Junta Directiva se instalará, dentro de los ocho (8) días posteriores a su elección para nombrar, de entre sus miembros principales, un Presidente y un Vicepresidente, quienes lo serán también de la Junta General.

Así mismo, nombrarán un Secretario quien puede, o no, ser miembro de la Junta Directiva.



El Presidente, Vicepresidente y Secretario, desempeñarán dicha dignidad también ante la Junta General.

Los vocales de la Junta Directiva iniciarán sus funciones a partir de que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria registre su nombramiento; hasta tanto, continuarán en sus funciones la Junta Directiva anterior.

En caso de renuncia o remoción de un vocal, se principalizará el suplente respectivo.

El Administrador solicitará a la Superintendencia el registro de los vocales y directivos electos en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la elección de los vocales en Junta General.

Artículo 18.- ATRIBUCIONES: Además de las establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Interno de la Asociación, son atribuciones y deberes de la Junta Directiva, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley;
2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la Asociación;
3. Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo;
4. Proponer a la Junta General reformas al Estatuto Social y Reglamentos que sean de su competencia;
5. Dictar los reglamentos de administración y organización interna, no asignadas a la Junta General;
6. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de asociados;
7. Sancionar a los asociados de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno. La sanción con suspensión de derechos, no incluye el derecho al trabajo. La presentación del recurso de apelación, ante la Junta General, suspende la aplicación de la sanción;
8. Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva y comisiones; y, removerlos cuando inobserven la normativa legal y reglamentaria;
9. Fijar el monto y forma de las cauciones, para los obligados a rendirlas;
10. Establecer las políticas y autorizar la adquisición de bienes y servicios, en la cuantía que fije el Reglamento Interno;
11. Aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual y su presupuesto y someterlo a conocimiento de la Junta General;
12. Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración representativa o económica;
13. Conocer y resolver sobre los informes semestrales del Administrador;
14. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Administrador;
15. Informar sus resoluciones a la Junta de Vigilancia, para efectos de lo dispuesto en el número 9 del artículo 38 del Reglamento General a la Ley;
16. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la Asociación, con sus respectivos presupuestos;



17. Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias para gastos de administración u otras actividades, así como el monto de las multas por inasistencia injustificada a la Junta General, que constará en un instructivo que se elabore para el efecto;
18. Conocer las comunicaciones del organismo de control de acuerdo con lo previsto en la Ley y disponer el cumplimiento de las disposiciones, observaciones o recomendaciones; y,
19. Las demás atribuciones que no estén atribuidas a ningún otro órgano de la Asociaciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 19.- INTEGRACIÓN: La Junta de Vigilancia es el órgano de control interno de las actividades de la Asociación que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Junta General. Estará integrada por 1 vocal(es) principal(es) y 1 vocal(es) suplente(s), elegido(s) en Junta General, en votación secreta, previo cumplimiento de los requisitos legales y los constantes en el artículo 22 del presente Estatuto, que además estarán descritos en el Reglamento de Elecciones de la Asociación, debiendo acreditar formación académica o experiencia, de preferencia, en áreas relacionadas con auditoría o contabilidad, según el nivel en que se encuentre ubicada la Asociación.

Los Vocales durarán en sus funciones 4 años y podrán ser reelegidos, para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un período.

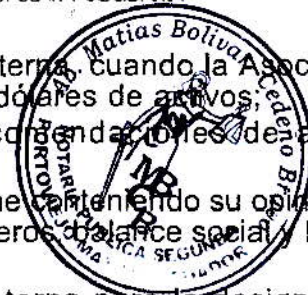
Artículo 20.- NOMBRAMIENTO: La Junta de Vigilancia se instalará, dentro de los ocho (8) días siguientes a su elección, para nombrar, de entre sus miembros principales, un Presidente. Así mismo, nombrarán un Secretario quien puede, o no, ser miembro de la Junta de Vigilancia.

Los vocales de la Junta de Vigilancia iniciarán sus funciones a partir del momento en que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria registre su nombramiento; hasta tanto, continuarán en sus funciones la Junta de Vigilancia anterior.

En caso de renuncia o remoción de un vocal, se principalizará el suplente respectivo.

Artículo 21.- ATRIBUCIONES: Además de las establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Interno, son atribuciones y deberes de la Junta de Vigilancia, los siguientes:

1. Nombrar de su seno al Presidente;
2. Controlar las actividades económicas de la Asociación;
3. Vigilar que la contabilidad de la Asociación se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;
4. Realizar controles concurrentes y posteriores sobre los procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la Asociación;



5. Efectuar las funciones de auditoría interna, cuando la Asociación no exceda de 200 asociados o 500.000 dólares de activos;
6. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debidamente aceptadas;
7. Presentar a la Junta General un informe conteniendo su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el balance social y la gestión de la Asociación;
8. Proponer ante la Junta General, la terna para la designación de auditor interno y externo, debidamente calificados ante el organismo de control;
9. Observar cuando las resoluciones y decisiones de la Junta Directiva y del Administrador, en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la Junta General, contando previamente con los criterios de la administración;
10. Informar a la Junta Directiva y a la Junta General, sobre los riesgos que puedan afectar a la Asociación;
11. Solicitar al Presidente que se incluya en el orden del día de la próxima Junta General, los puntos que crea conveniente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el cumplimiento de sus funciones;
12. Efectuar arqueos de caja, periódica u ocasionalmente, dependiendo del nivel al que la Asociación corresponda; y, revisar la contabilidad de la Asociación, a fin de verificar su veracidad y la existencia de sustentos adecuados para los asientos contables;
13. Elaborar el expediente, debidamente sustentado y motivado, cuando se pretenda solicitar la remoción de los vocales, directivos o administrador y notificar con el mismo a los implicados, antes de someterlo a consideración de la Junta General; y,
14. Iniciar y sustanciar el expediente sobre infracciones de los asociados, susceptibles de sanción con exclusión, cuando sea requerido, aplicando lo dispuesto en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 22.- REQUISITOS: Para que un asociado o representante, sea designado vocal de las Juntas debe por lo menos cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener al menos dos años como asociado en la Organización;
2. Acreditar al menos veinte horas de capacitación en el área de sus funciones, antes de su posesión;
3. Estar al día en sus obligaciones económicas con la Asociación;
4. Acreditar la formación académica necesaria, cuando el nivel en que la Asociación sea ubicada así lo demande;
5. No haber sido reelegido en el periodo inmediato anterior;
6. No tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni relación conyugal o unión de hecho con otro de los vocales ni con la Administración; y,
7. En el caso de que la Junta General este conformada por representantes, tener dicha calidad.



El período de duración de los vocales de las Juntas Directiva y de Vigilancia, iniciará a partir del registro de sus nombramientos en la Superintendencia y ejercerán sus funciones hasta que sean legalmente sustituidos; hasta tanto, continuarán en funciones, los vocales cuyo período haya fenecido.

Una vez terminado su periodo establecido en el presente estatuto, y conforme lo establece el artículo 42 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, los personeros cuyo periodo esté fenecido seguirán en funciones prorrogadas hasta que se designe su reemplazo

El proceso de registro en la Superintendencia, de las nuevas designaciones, deberá cumplirse en el plazo máximo de treinta (30) días; y, previa autorización de la Superintendencia, en los casos justificados, por treinta (30) días adicionales.

El proceso de registro será de absoluta responsabilidad del Administrador o quien haya hecho sus veces en la Junta General en el que fueran elegidos los vocales.

Las Juntas respetarán la equidad de género en su conformación, en la medida de lo posible.

Artículo 23.- SESIONES: Las Juntas se reunirán, ordinariamente, por lo menos, una vez al mes; y, extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente.

Las convocatorias se realizarán con tres (3) días de anticipación, sin contar el día en que se la realice, ni el día en que se desarrollará la sesión por iniciativa del Presidente; o, solicitud de al menos, dos de sus miembros principales, de ser el caso. Si su petición no fuese acogida, los peticionarios podrán insistir en su requerimiento y el Presidente estará en la obligación de convocarla.

En caso de no existir una persona que esté ejerciendo las funciones de Presidente, los miembros de las juntas podrán realizar de forma directa la convocatoria.

En la convocatoria constarán el lugar, fecha y hora de la sesión, los asuntos a tratarse; y, los adjuntos que se remiten con la convocatoria, de ser del caso.

Las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de más de la mitad de sus miembros, excepto en los casos en que tenga tres vocales, en que se requerirá unanimidad. En caso de empate, el asunto se someterá nuevamente a votación y de persistir el mismo, el Presidente tendrá voto dirimente.

Los votos de los vocales serán a favor o en contra y no habrá abstenciones.

De las sesiones de las Juntas se levantarán actas suscritas por el Presidente y el Secretario, o quienes actúen como tales, considerando que el acta debe contener el quórum, mociones, debates, resoluciones y listado de asistencia.

Las particularidades, requisitos y formalidades de la sesiones de la Junta de Vigilancia, en aquellas asociaciones conformadas por un vocal principal y un suplente, se desarrollarán en el Reglamento Interno, considerando las disposiciones comunes y generales que le sean aplicables en razón de su



estructura.

Artículo 24.- RESPONSABILIDADES: Los vocales principales de las Juntas son responsables por las decisiones tomadas con su voto. Asimismo, son responsables los vocales suplentes, en los casos en los que hubieren actuado en lugar del principal y responderán por violación a la normativa legal vigente, al presente Estatuto o a los Reglamentos Internos.

Solo pueden eximirse por no haber participado en las reuniones en que se hayan adoptado las resoluciones o existiendo constancia de su voto en contra, en el acta correspondiente.

Los vocales principales y suplentes de las Juntas que contravengan las disposiciones de las leyes, reglamentos o regulaciones; o que, por sus actos u omisiones, causen perjuicios a la organización o a terceros, incurrirán en responsabilidad administrativa, civil o penal por los daños y perjuicios que hubiesen ocasionado.

Artículo 25.- CAUSAS DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVA Y DE VIGILANCIA: La Junta General podrá remover, en cualquier tiempo, previo ejercicio del derecho a la defensa, a uno o varios vocales de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia, por una de las siguientes causas:

1. Por recomendación u observaciones debidamente fundamentadas, que consten en informes del Organismo de Control, de la Junta de Vigilancia o auditoría;
2. Por resolución ejecutoriada, judicial o administrativa, en la que se establezcan responsabilidades por irregularidades cometidas en contra de la Asociación;
3. Por rechazo a sus informes de gestión. En este caso la remoción será adoptada con el voto de más de la mitad de los integrantes de la Junta General, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del presente Estatuto;
4. Estar inmersos en las prohibiciones para ser vocal de los Consejos establecidos en la normativa interna;
5. Incumplimiento de atribuciones y deberes contemplados en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y Estatuto Social de la Organización;
6. Estar prorrogados en funciones sin justificación o autorización del Organismo de Control; y,
7. Impedir la realización u obstaculizar el desarrollo de las Juntas Generales o sesiones de las juntas;
8. Por contravenir las normas del Buen Gobierno, Código de Ética y Manual de Prevención de Lavado de Activos siempre y cuando se evidencie el cometimiento de dicha infracción, siguiendo las reglas del debido proceso; y,
9. Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 26.- REMOCIÓN POR INASISTENCIA A SESIONES: Los vocales de las juntas que, injustificadamente, no asistieren a tres (3) sesiones consecutivas o seis (6) no consecutivas durante un año, perderán su calidad y serán reemplazados por el vocal suplente, por el tiempo que falte para completar su período. La decisión de remover a los vocales por inasistencia a sesiones será adoptada por Junta General, garantizado el debido proceso



y derecho a la defensa, conforme el Reglamento Interno.

En ausencia total de vocales suplentes se convocará de inmediato a Junta General, para elegir nuevos vocales que llenen las vacantes, por el periodo restante, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias, regulaciones establecidas por el órgano regulador, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y el Reglamento de Elecciones.

Artículo 27.- PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA: Para resolver la remoción de los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, se efectuará en votación secreta y se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de la Asociación, el cual deberá respetar las garantías básicas del debido proceso y legítimo derecho a la defensa.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 28.- INTEGRACIÓN: Las Comisiones Especiales serán permanentes u ocasionales. Las designará la Junta Directiva con tres vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos de entre los representantes o asociados según el tipo de Junta General, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez y removidos en cualquier tiempo cumpliendo con las garantías básicas del debido proceso y legítimo derecho a la defensa.

Las comisiones ocasionales, cumplirán las funciones que la Junta Directiva les encargue.

Artículo 29.- COMISIONES ESPECIALES PERMANENTES: La Asociación mantendrá con el carácter de permanente las siguientes comisiones especiales:

1. Resolución de Conflictos
2. Educación.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos tendrá como objeto recibir, investigar, preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos, que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, administración, empleados y los asociados, así como los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de las organizaciones, cuyo ámbito, conformación, resoluciones e impugnaciones constarán en la normativa dictada para el efecto.

La Comisión de Educación cumplirá las funciones determinadas en su Reglamento Interno.

CAPÍTULO SEXTO DEL PRESIDENTE

Artículo 30.-ATRIBUCIONES: El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asociación y de la Junta General, durará 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, mientras mantenga la calidad de vocal en dicha Junta.

Además de las atribuciones constantes en las normas jurídicas que rigen la



organización y funcionamiento de la Asociación, tendrá las siguientes:

1. Convocar por escrito, en cualquier medio disponible, presidir y orientar las discusiones en las Juntas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva;
2. Dirimir con su voto los empates en las votaciones de Junta General;
3. Presidir todos los actos oficiales de la Asociación;
4. Suscribir los cheques conjuntamente con el Administrador, siempre y cuando el Reglamento Interno así lo determine.

El Vicepresidente durará en funciones el mismo periodo que el Presidente, deberá ostentar la calidad de vocal principal y cumplir las funciones que le sean encargadas por el Presidente y las delegaciones dispuestas por la Junta Directiva.

En caso de renuncia, ausencia permanente o inhabilidad del Presidente, asumirá todos los deberes, obligaciones y atribuciones de la Presidencia, hasta que se elija un nuevo Presidente y se realice su registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DEL SECRETARIO**

Artículo 31.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Los Secretarios de las Juntas y Comisiones serán elegidos de entre los vocales de dichos órganos, con excepción del Secretario de la Junta Directiva, quien podrá ser o no asociado, y actuará también como Secretario de la Asociación.

El secretario de la Junta de Vigilancia durará 4 años en funciones, la misma cantidad de años que dure la vocalía principal. En caso de Asociaciones cuya Junta de Vigilancia se integre con un vocal principal y un suplente, el secretario puede ser o no miembro de la Junta, y su periodo será el mismo del previsto para los integrantes de la Junta.

Además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, los Secretarios tendrán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las sesiones y conservar los libros correspondientes;
2. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente de la Junta o Comisión que corresponda;
3. Tener la correspondencia al día;
4. Llevar un registro de resoluciones de la Junta General y de las Juntas Directiva, de Vigilancia o Comisiones, según corresponda;
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo; y,
6. Notificar las resoluciones.

Además de las atribuciones y deberes señalados, el Secretario de la Junta Directiva y de la Junta General, tendrá las siguientes:

1. Registrar la asistencia a sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;



2. Llevar el registro actualizado de la nómina de asociados, con sus datos personales; y,
3. Desempeñar otros deberes que le sean asignados por la Junta General o la Junta Directiva, siempre que no violen disposiciones de la Ley, su Reglamento, el presente Estatuto o su Reglamento Interno.

El Secretario de la organización será responsable civil y penalmente, en los términos previstos en el artículo 178 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, por las certificaciones y declaraciones que otorgue, en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO OCTAVO DEL ADMINISTRADOR

Artículo 32.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Administrador será designado, por la Junta General, órgano de gobierno que verificará que el postulante acredite experiencia en gestión administrativa, preferentemente acorde con el objeto social de la Asociación; y, capacitación en economía social y solidaria, además de las condiciones previstas en el Reglamento Interno.

Adicionalmente, deberá cumplir los requisitos previstos en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y en las regulaciones que se dicten para el efecto.

El Administrador deberá rendir caución previo al registro de su nombramiento y remitir al organismo de control la declaración juramentada, celebrada ante notario público de no haber sido sentenciado por los delitos previstos en los artículos 278 y 367 del Código Orgánico Integral Penal, previo al registro de su nombramiento, además de cumplir con las regulaciones que se dictaren para el efecto.

El Administrador, sea o no asociado de la Organización, es el representante legal de la misma, su mandatario y administrador general. Será contratado bajo el Código Civil, sin sujeción a plazo, siendo responsable de la gestión y de su administración integral de conformidad con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.

La Junta General podrá decidir su remoción.

Artículo 33.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Además de las previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento Interno, son atribuciones y responsabilidades del Administrador:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación de conformidad con la Ley, su Reglamento General y el presente Estatuto Social;
2. Proponer a la Junta Directiva las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación;
3. Presentar a la Junta Directiva el plan estratégico, el plan operativo y su proforma presupuestaria; los dos últimos máximo hasta el treinta de noviembre del año en curso para el ejercicio económico siguiente;



4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la Asociación e informar mensualmente a la Junta Directiva;
5. Contratar, aceptar renunciás y dar por terminado contratos de trabajo, cuya designación o remoción no corresponda a otros organismos de la Asociación y de acuerdo con las políticas que fije la Junta Directiva;
6. Diseñar y administrar la política salarial de la Asociación, en base a la disponibilidad financiera;
7. Informar de su gestión a la Junta General y a la Junta Directiva;
8. Suscribir los cheques de la Asociación, individual o conjuntamente con el Presidente, conforme lo determine el Reglamento Interno; cuando el Reglamento Interno disponga la suscripción individual, podrá delegar esta atribución, conforme lo determine la normativa interna;
9. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del órgano de gobierno, órgano directivo y órgano de control interno;
10. Contraer obligaciones a nombre de la Asociación, hasta el monto que el Reglamento Interno o la Junta General le autorice;
11. Suministrar la información personal requerida por los asociados, órganos internos de la Asociación o por la Superintendencia;
12. Definir y mantener un sistema de control interno que asegure la gestión eficiente y económica de la Asociación;
13. Informar a los asociados sobre el funcionamiento de la Asociación;
14. Asistir, obligatoriamente, a las sesiones de la Junta Directiva, con voz informativa, salvo que dicha junta excepcionalmente disponga lo contrario; y, a las de la Junta de Vigilancia, cuando sea requerido; y,
15. Ejecutar las políticas sobre los precios de bienes y servicios que brinde la Asociación, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Junta Directiva.

Artículo 34.- PROHIBICIÓN: No podrá designarse como Administrador a quien tenga la calidad de cónyuge, conviviente en unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún vocal de las Juntas.

TÍTULO CUARTO **RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 35.- PATRIMONIO Y CAPITAL SOCIAL: El patrimonio de la Asociación estará integrado por el capital social, el Fondo Irrepartible de Reserva Legal y las reservas facultativas que, a propuesta de la Junta Directiva, fueren aprobadas por la Junta General.

El capital social de la Asociación estará constituido por:

1. Las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, que tienen el carácter de no reembolsables;
2. La totalidad de las utilidades y excedentes del ejercicio económico una vez cumplidas las obligaciones legales, que tienen el carácter de no reembolsables; y,
3. Las donaciones efectuadas a su favor que, en caso de disolución, no podrán ser objeto de reparto entre los asociados. La Junta General determinará, la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria de estos bienes y que tendrá como objeto social una actividad relacionada con el sector de la economía popular y solidaria.



Artículo 36.- FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA: El Fondo Irrepartible de Reserva Legal, estará constituido y se incrementará anualmente con al menos el 50% de las utilidades, al menos el 50% de excedentes; y, las donaciones y legados, una vez cumplidas las obligaciones legales. No podrá distribuirse entre los asociados, bajo ninguna figura jurídica.

En caso de liquidación de la Asociación, la Junta General determinará la distribución del Fondo Irrepartible de Reserva Legal, decidiendo el destino del mismo, conforme lo señala el artículo 50 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a excepción de los bienes inmuebles obtenidos mediante donación y que se constituyeren en sobrantes luego del proceso de liquidación, que no serán susceptibles de reparto entre sus integrantes, y deberán ser donados a otra institución local, sin fin de lucro y con objeto social similar.

Artículo 37.- CONTABILIDAD Y BALANCES: La Asociación aplicará las normas contables establecidas en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los estados financieros, firmados por el Contador y Administrador; y, balance social anual serán aprobados por la Junta General.

En los registros contables de la Asociación se diferenciarán, de manera clara, los resultados financieros provenientes de las actividades propias del objeto social y los que sean producto de actividades complementarias; así como, las utilidades y los excedentes.

Artículo 38.- CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS CONTABLES: La Asociación mantendrá, obligatoriamente, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, los archivos de la documentación contable que sustente los eventos económicos reflejados en sus estados financieros.

La documentación sobre los antecedentes laborales de los empleados de la Asociación se mantendrá en archivo durante todo el tiempo que dure la relación laboral y hasta tres (3) años después de terminada, de no haberse iniciado acción judicial contra la organización.

Esta disposición no aplica para el resto de documentación histórica que la Asociación tiene la obligación de mantener en sus archivos.

TÍTULO QUINTO **DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN**

Artículo 39.- FUSIÓN Y ESCISIÓN: La Asociación podrá fusionarse con otra u otras de la misma clase o escindirse en dos o más asociaciones de la misma o distinta clase, en cualquier tiempo, por decisión de las dos terceras partes de los asociados o representantes de la Junta General convocada especialmente para ese efecto, debiendo, en los dos casos, ser aprobada mediante resolución emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

En la Junta General que resuelva la fusión, se aprobarán los estados financieros, se resolverán las transferencias de activos, pasivos y patrimonio, además de las compensaciones que se acordaren, sean en numerario, bienes o sustitución de pasivos.



Artículo 40.- LIQUIDACIÓN: La Asociación se liquidará, por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los asociados o representantes, en Junta General convocada especialmente para el efecto, por las causales legales o reglamentarias, aplicando el procedimiento previsto; y, las normas que para el efecto expida la Superintendencia; o, por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con el procedimiento y las causales establecidas en la Ley, su Reglamento y las disposiciones del órgano regulador.

Artículo 41.- TRANSFORMACIÓN: La transformación es el acto jurídico que modifica el objeto social de una organización, subsistiendo la personalidad. La Asociación puede transformarse en otra organización regida por la Ley, previo informe favorable y autorización de la Superintendencia y conforme el procedimiento que se determine para tal efecto.

La transformación no disuelve ni extingue ni altera la existencia como persona jurídica, ni modifica sus derechos y obligaciones. Le otorga las facultades y le impone las exigencias y limitaciones propias de la especie adoptada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Asociación establecerá en su reglamento interno los procedimientos necesarios que permitan llevar un control de las actividades que realiza la organización y el cumplimiento de las normativa vigente.

SEGUNDA.- La Asociación incentivará y promoverá la participación activa de sus asociados jóvenes comprendidos entre los 18 y 30 años edad, ubicados en zonas urbanas y rurales, en la integración de los órganos de gobierno, acceso a productos y servicios útiles y de calidad; así como, su participación en la formulación de proyectos e iniciativas que tiendan al mejoramiento institucional.

TERCERA.- La Asociación promoverá la participación activa de las asociadas mujeres, tanto en la gestión de la organización como en la conformación del órgano directivo y de control interno.

CUARTA.- Las infracciones y el procedimiento para aplicación de sanciones y resolución de conflictos, constarán en el Reglamento Interno de la Asociación, en el que se garantizará el debido proceso que incluye el derecho a conocer las infracciones que motivaron el inicio del procedimiento, a la defensa, a presentar pruebas de descargo y apelar ante el órgano interno correspondiente.

Las organizaciones deben resolver los conflictos internos, que se susciten entre asociados y con sus directivos, conforme su normativa interna, a través de la comisión especial para la resolución de conflictos, prevista en este estatuto. En caso de subsistir el conflicto, luego de agotado el procedimiento interno, los asociados se obligan a acudir ante un Centro de Mediación.

Tanto la resolución interna como el acta de imposibilidad de acuerdo, serán requisitos para la presentación de reclamos y denuncias ante el Organismo de Control.



La exclusión del asociado será susceptible de apelación ante la Superintendencia, adjuntando la copia certificada del acta de imposibilidad de mediación, otorgada luego del proceso correspondiente, los procedimientos descritos no obstan para que los asociados ejerzan su derecho de acudir ante la justicia ordinaria.

QUINTA.- Los directivos, asociados, administradores y empleados de la Asociación, brindarán, obligatoriamente, las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, supervisiones, exámenes especiales, auditorías y entregarán la información que fuere requerida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, los organismos encargados de la prevención de lavado de activos y financieros, de delitos y otros organismos de control, caso contrario, las sanciones que pudieran imponerse a la Asociación serán de su responsabilidad.

SEXTA.- El órgano de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno y administración de la Asociación será responsable, civil y penalmente, en los términos previstos en el artículo 178 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, por las declaraciones que otorgue, en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMA.- Se entienden incorporadas al presente Estatuto Social y forman parte del mismo, las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General de aplicación, las dictadas por el órgano regulador y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

OCTAVA.- Si la Asociación requiere autorización o permiso para el cumplimiento de su objeto social principal, deberá obtenerlos de la Autoridad Competente, de manera previa al inicio de sus actividades.

ARTÍCULO 2.- Registrar en calidad de asociados fundadores de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION MIEL Y SAL DE MANTA ASOMISALMAN, a las siguientes personas:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN
1	ALAVA ALAVA GLORIA DOLORES	1304723479
2	ALCIVAR PALMA GENESSIS VERONICA	1351414527
3	GOMEZ CASTRO PERFECTO SEBASTIAN	1300463542
4	PAREDES ZAMORA MARIANA DEL JESUS	1309052247
5	PARRALES SANCHEZ TEODOSIA ALEA	1303392763
6	PINARGOTE BAQUE ANTONIA SOFIA	1301583470
7	QUIROZ INTRIAGO ZOILA MARIA	1304866401
8	VERA ACUÑA BETTY AMADA	1303075053
9	VERA ACUÑA FREDY ABEL	1305071837
10	VERA ACUÑA KLEBER JAVIER	1308303161

ARTÍCULO 3.- Disponer que la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION MIEL Y SAL DE MANTA ASOMISALMAN, se incorpore en el catastro que se lleva en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, notificar al órgano regulador, para la inscripción de la



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

organización en los registros sociales a su cargo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Asociación, en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción de esta Resolución, deberá realizar el registro de su organización ante la Autoridad Competente que regula las actividades de su objeto social, de ser el caso.

SEGUNDA.- La Asociación aprobará sus nuevos reglamentos Interno y de Elecciones en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, considerando que cualquier disposición constante que sea contraria a la Ley carecerá de validez.

Cumplase y Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de GUAYAQUIL, a los 15 días del mes de marzo del 2022.

Firmado electrónicamente por:

LENCY WALKIRIA GUERRERO FLORES

DIRECTOR ZONAL 5 (E)

2022-03-15 13:10:55

LENCY WALKIRIA GUERRERO FLORES
DIRECTOR ZONAL 5 (E)

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Razón SocialASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
GREEN WORLD MUNDO VERDE
ASOSERLIMGREWO**Número RUC**

1391905882001

Representante legal

• RODRIGUEZ PERALTA GENDER ARIEL

Estado

ACTIVO

RégimenSIMPLIFICADO
SOCIEDADES**Fecha de registro**

30/07/2019

Fecha de actualización

20/05/2022

Inicio de actividades

30/07/2019

Fecha de constitución

30/07/2019

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 4 / MANABI / CHONE

Obligado a llevar contabilidad

NO

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: CHONE

DirecciónCalle: WASHINGTON Número: S/N Intersección: COLON Referencia: A CIEN
METROS DE INTERCABLE**Medios de contacto**

Email: asociachone@gmail.com Celular: 0969886667

Actividades económicas

- N81210001 - LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social

ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
GREEN WORLD MUNDO VERDE
ASOSERLIMGREWO

Número RUC

1391905882001



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1710804807595369

Fecha y hora de emisión:

18 de marzo de 2024 18:33

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Razón SocialINTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE
SEGUROS**Número RUC**

1090083631001

Representante legal

• CARRILLO BUENO MAURICIO ANDRES

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

12/04/1988

Fecha de actualización

18/03/2024

Inicio de actividades

21/09/1987

Fecha de constitución

21/09/1987

Finicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

DirecciónBarrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N3517 Intersección: JUAN
PABLO SANZ Edificio: XEROX Número de oficina: 501 Número de piso: 5
Referencia: JUNTO AL MINISTERIO DE EDUCACION**Medios de contacto**Celular: 0997568815 Teléfono trabajo: 042136240 Teléfono trabajo: 042136646 Email:
proveedores@segurosinteroceanica.com Teléfono trabajo: 042136208**Actividades económicas**

- K65110001 - CONCERTACIÓN DE CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE INVALIDEZ Y SEGUROS DE DOBLE INDEMNIZACIÓN (TENGAN O NO UN COMPONENTE IMPORTANTE DE AHORRO).
- K65120101 - SUMINISTROS DE SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA: SEGUROS DE ACCIDENTES Y CONTRA INCENDIOS, SEGUROS MÉDICOS, SEGUROS DE VIAJES, SEGUROS DE COSAS, SEGUROS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, MARÍTIMO Y AÉREO, SEGUROS CONTRA PÉRDIDAS PECUNIARIAS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Establecimientos**Abiertos**

8

Cerrados

9

Obligaciones tributarias

- 2011 - DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social

INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE
SEGUROS

Número RUC

1090083631001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise
periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1710799270026288

Fecha y hora de emisión:

18 de marzo de 2024 17:01

Dirección IP:

10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERC-2015-0000027, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





Interoceánica
MAS QUE SEGUROS

Quito D.M., 29 de febrero del 2024

Señor

Mauricio Andrés Carrillo Bueno

Presente

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que los Miembros del Directorio de INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 29 de febrero del 2024, resolvieron designarle como GERENTE GENERAL de la compañía, de conformidad con el artículo décimo cuarto del Estatuto Social.

El cargo de Gerente General lo ejercerá por un periodo de tres años, tiempo durante el cual podrá ejercer por sí mismo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en el Estatuto Social de Interoceánica Compañía Anónima de Seguros otorgado con fecha 04 de julio de 2023 ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 13 de julio de 2023, con repertorio Nro. 191554, e inscripción Nro. 11872.

Dígnese en aceptar el cargo.

Atentamente,



ABG. SANTIAGO CRESPO SEMINARIO

Santiago Crespo Seminario

Presidente del Directorio



En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en esta fecha, 29 de febrero del 2024, acepta el cargo de Gerente General de INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.



ABG. MAURICIO ANDRÉS CARRILLO BUENO

Abg. Mauricio Andrés Carrillo Bueno

C.C. 172007488-7

TRÁMITE NÚMERO: 11726

6182571AHGLSQC

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	8325
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4302
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CARRILLO BUENO MAURICIO ANDRES
IDENTIFICACIÓN	172007483
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	AÑOS 18



2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: DEL 21/09/1987.- NOT. 2 (IBARRA) DEL 05/08/1987 CAMBIO DOMICILIO: RM. DEL 24/06/1994.- NOT. 20 DEL 28/02/1994.- CAMBIO DENOMINACION; RM. 4909 DEL 10/11/2016.- NOT. 4 DEL 23/02/2016 REFORMA Y CODIFICACIÓN: SM 11872 EL 13/07/2023 NOT. 7 04/07/2023.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2024

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

INFORME DE AVALUO DE INMUEBLE

TIPO DE BIEN:	INMUEBLE	SUBTIPO DE BIEN:	RESIDENCIAL
---------------	----------	------------------	-------------

SOLICITADO POR:		MAJAO MOREDA ROBERTO CARLOS	
CiRUC del Solicitante:	130902265		
Ubicación Georreferenciada Inmueble:	X= 532624.60	Y= 9894179.95	
			Fecha de Inspección Física:
			Fecha de Entrega del Informe:
			4/19/2024

DOCUMENTOS PROPORCIONADOS

Escritura Título de Propiedad:	☒	PROPIETARIO:	MAIAO MOREIRA ROBERTO CARLOS
Certificado de Salvencia:	☒	Fecha Escritura - Título de Propiedad:	Notaría
Certificado Registro de Propiedad:	☒	31 de Agosto del 2012	Notaría Pública Primera del Primer Notario
Ficha Registral N°:	15062		Fecha Ins. Reg. Prop.
Fecha de Emisión:	02 DE Abril del 2014		23 de Marzo de 1988
Documentación Adicional:			
Planes:	☒	En la Ciudad de San Pablo de Macas provincia de Manabí, hoy viernes 31 de Agosto del 2012, ante mi ABOGADO PÚBLICO, JESÚS VENCES NEAURI pública primera encriptada del canon Macas, intervención en la celebración de este contrato de compraventa de un lote de terreno, la señora LOPEZ ALCIVAR VERONICA CESARINA, por sus propios donantes y por los que representa un total de mandataria de JESUS VENCES NEAURI, LOPEZ ALCIVAR MARIA ANTONIA, ANDREA TERESA LOPEZ ALCIVAR, GUILLERMO, y MARCOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR, soltero, a quienes se les otorga el poder de administrar y vender por el presente el inmueble M-1411 MORÉIRA ROBERTO CARLOS, de estado civil divorciado, a quien me elige por el presente testamento de fe pública, como COMPRADOR. Los vendedores declaran que son propietarios de los derechos y acciones de un solar ubicado en la lotización denominada "El Estero de la Virgen" en la parroquia urbana "El Estero de la Virgen" cantón, sector marcado con el número cinco treinta y cuatro - P en los siguientes moldes y lindados POR EL NORTE con el lote número uno y por el este con el lote número dos y por el sur con el lote número tres y por el oeste con el lote número cuatro. POR EL ESTE calle de diez metros y por el oeste calle de diez metros y por el norte calle de diez metros y por el sur calle de diez metros. POR EL ESTE lote cinco metros ancho y diez metros largo y por el oeste lote cinco metros ancho y diez metros largo.	
Convenio de Reserva:	☐		
Indicaciones de Propiedad Horizontal:	☐		
Escritura de Pertenencia de Bienes:	☐		
Certificado Pago Impuesto Predial:	☒		
Informe de Regulación Urbana:	☒		
Observaciones:			

DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Dirección:	Calle 117 y Avenida 109	Lote #	134 - F
		Ciudadela:	Localización San José
Valor Predial de Impuesto Predial:	\$0.00	Municipio:	-
Nomenclatura Anterior:	Clave Catastral: 2-13-23-06-101	Barrio:	La Victoria
Parrquia:	Tarqui	Ciudad:	Mama
		Cantón:	Mama
		Provincia:	Nariño

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

INFRAESTRUCTURA		CLASIFICACIÓN DE LA ZONA	
Vías de Acceso ☐	Carrerores Asfálticos ☒	Residencial ☒	Industrial ☐
Transporte Público ☐	Por Vía Principal ☐	Comercial ☐	Gestión ☐
Alcantarado ☐	Red Pública ☐	Agrícola ☐	Otros ☐
Alcantarillado Sanitario ☐	Red Pública ☐	NIVEL DE CONSOLIDACIÓN URBANA	
Alcantarillado Pluvial ☐	Red Pública ☐	Alta ☐	Media ☒
Agua Potable ☐	Red Pública ☐	Estrato Socio Económico	
Redes Telefónicas ☐	Red Pública ☐	Alto ☐	Medio Bajo ☐
Aguas ☐	Hurimigón ☐	Medio Alto ☐	Popular ☐
Bordillos ☐	Hormigón ☐	Bajo ☐	



Fotografía de la propiedad

EQUIPAMIENTO URBANO: Cuenta con una cobertura de equipamiento urbano bueno en su sector residencial, a 204 metros se encuentra Industria Alas C.A., a 60 metros se encuentra el Centro de Salud San José, a 140 metros se encuentra el parque y de Ombúes, a 250 metros se encuentra la Urbanización Marañón, a 360 metros se encuentra la unidad educativa María Auxiliadora, a 490 metros se encuentra el mercado Los Esmeres, a 790 metros se encuentra el Estadio Jockey, a 390 metros se encuentra la Montaña Torca del Paraíso

RIESGOS NATURALES Y/O AFECTACIONES EN CONJUNTO: El bien inmueble se localiza en una zona geográfica de Región Costa, topográficamente en ligera pendiente de 21 a 23 metros de elevación en relación al nivel del mar, el bien inmueble se encuentra a 830 metros de distancia del mar.

SERVICIOS DEL SECTOR, ACCESIBILIDAD Y ENTORNO

El inmueble se encuentra situado en el sector residencial del barrio La Victoria de la parroquia Torquí del cantón Alajuela, en su entorno inmediato encontramos viviendas particulares, tiendas, urbanizaciones, un centro de salud y parques; la vivienda se encuentra frente a la calle 117, la vía se encuentra pavimentada a nivel de material asfáltico, cuenta con aceras y bordillos, sin embargo, se evidencian barreras arquitectónicas como postes de tendido eléctrico, las vías de acceso es de primer orden y de circulación vehicular media con presencia de transporte urbano, en lo que respecta a la movilidad y manutención edil dispongo de estalaciones horizontales y verticales, el sistema de abastecimiento público se encuentra en buenas condiciones en todo el sector.

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

ESTADO DEL TERRENO		UBICACION		FORMA		TOPOGRAFIA																																					
Vacio	☐	Expediente	☐	Regular	☒	Plana	☒																																				
Construido	☒	Medianero	☒	Irregular	☐	Pendiente	☐																																				
LINDEROS Y DIMENSIONES <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Límite de terreno</th> <th>Escrituras</th> <th>Siteo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NORTE</td> <td>Calle treinta y tres</td> <td>18.30</td> <td>18.30</td> </tr> <tr> <td>SUR</td> <td>Calle cuarenta y cinco</td> <td>18.30</td> <td>18.30</td> </tr> <tr> <td>ESTE</td> <td>Calle tres</td> <td>10.00</td> <td>10.10</td> </tr> <tr> <td>OESTE</td> <td>Calle cuarenta y cuatro</td> <td>10.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>								Límite de terreno		Escrituras	Siteo	NORTE	Calle treinta y tres	18.30	18.30	SUR	Calle cuarenta y cinco	18.30	18.30	ESTE	Calle tres	10.00	10.10	OESTE	Calle cuarenta y cuatro	10.00	10.00																
Límite de terreno		Escrituras	Siteo																																								
NORTE	Calle treinta y tres	18.30	18.30																																								
SUR	Calle cuarenta y cinco	18.30	18.30																																								
ESTE	Calle tres	10.00	10.10																																								
OESTE	Calle cuarenta y cuatro	10.00	10.00																																								
AREA TOTAL EN SITEO:		194.33																																									
AREA SEGUN ESCRITURAS:		193 m2																																									
AREA PROPORCIONAL DE TERRENO (ACORDE A LA ALICUOTA):		0.90 m2																																									

Sejla el certificado de solvencia, con orden de trabajo: WEB-24011290 del registro de la propiedad emitido el 1 de Abril del 2024 con código censal: 3-95-20-06-000 indica en SOLVENCIA.- El predio descrito se encuentra libre de gravamen. Se realizaron mediciones en sitio evidenciando ligeros variaciones en las dimensiones del predio en relación a lo descrito en la solvencia del registro de la propiedad.

REFERENCIAS PARA VALORACIÓN

ANÁLISIS DE LAS EDIFICACIONES

TEST 41

AYALÚO DE LAS OBRAS ADICIONALES

TOTAL	100	100	100
-------	-----	-----	-----

TOTAL ÁREA OBRAS ADICIONALES		21,750.00
AVLÚO DE REPOSICION DE OBRAS ADICIONALES		Variable
AVLÚO REAL DE LAS OBRAS ADICIONALES		\$3.00
AVLÚO DE REALIZACIÓN DE OBRAS ADICIONALES	5%	\$1,950.00
		\$1,352.50

SOLICITADO POR: MENENDEZ MACIAS MANUEL RODOLFO

VALOR DEL TERRENO

AREA DE TERRENO	183.00
N. UNIT/M2	163.00

AVALÚO DEL TERRENO
AVALÚO DE REALIZACIÓN DEL TERRENO

5%
\$30,195.00
\$26,645.25

SUMA DE AVALUOS	
AVALÚO REAL DE LAS EDIFICACIONES	\$ 82,367.93
AVALÚO DE O. ADICIONALES	\$ 1,950.00
AVALÚO DE TERRENO	\$ 30,195.00
AVALÚO TOTAL	\$ 114,512.93
VALOR PROYECTADO AL 100%	\$ 0.00
PORCENTAJE DE REAJUSTE %	8%
VALOR DE REALIZACIÓN	\$ 108,351.90
VALOR TOTAL DE REPUSICIÓN	\$ 30,195.00

CLASIFICACIÓN DE LA PLUSVALÍA DEL SECTOR

Alta ☐ Media ☒ Baja ☐

EXPECTATIVA ECONÓMICA DEL INMUEBLE

Creciente ☐ Estable ☒ Decreciente ☐

FACTIBILIDAD COMERCIAL

Inmediata ☐ Mediana ☒ Largo Plazo ☐ Incierta ☐

ASPECTOS DE VENTAJA O VULNERABILIDAD

VENTAJAS: El inmueble se encuentra ubicado frente a la calle 117 del barrio la Victoria cerca del centro de la ciudad y de empresas industriales, hoteles y urbanizaciones

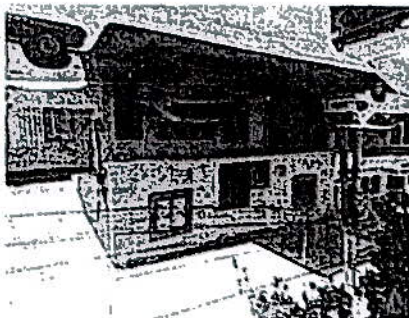
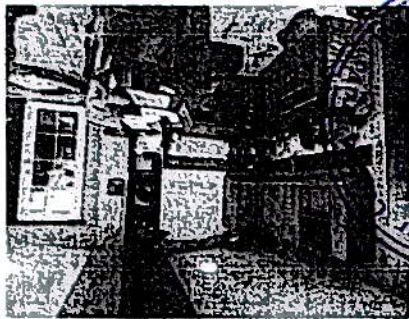
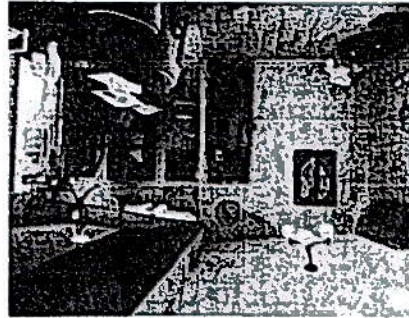
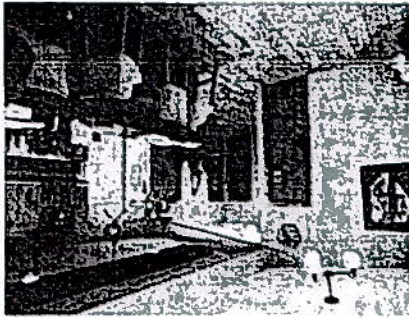
Firma de responsabilidad



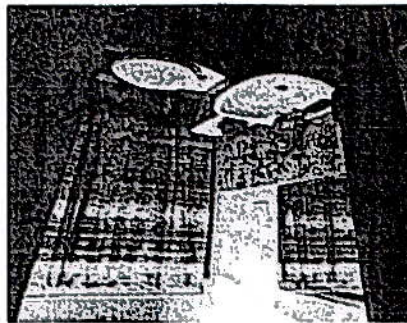
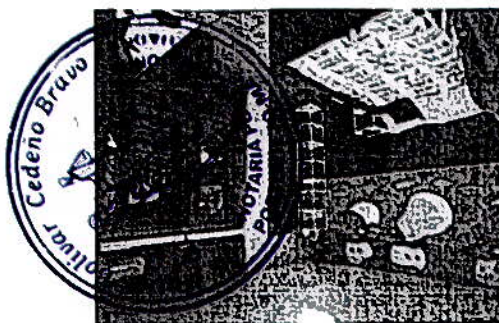
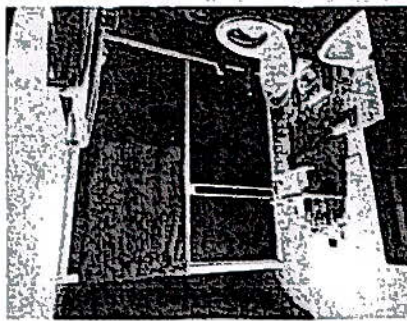
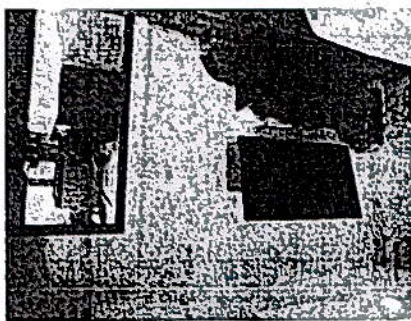
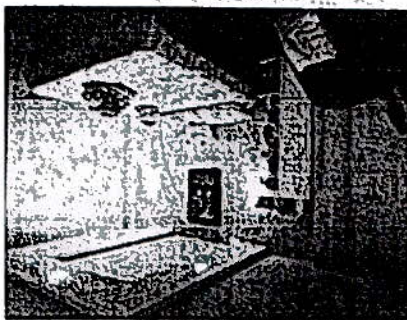
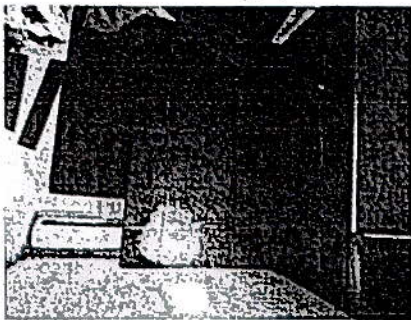
JORGE VICENTE
HERNANDEZ ZAMBRANO

Jorge Vicente Hernández Zambrano
Reg. No. 197-2021-02142

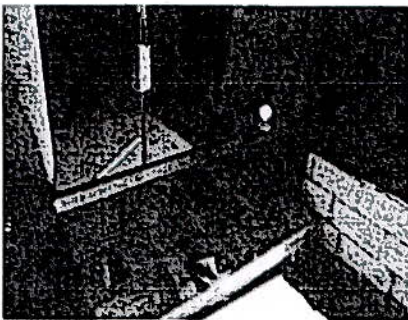
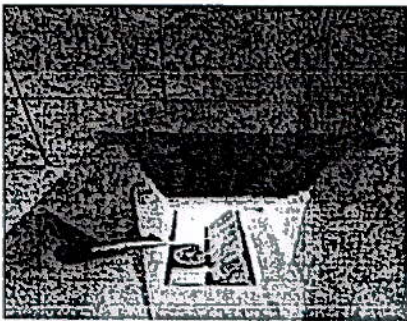




RENTAS PRO FOTOGRAFIA - PACHAIDA - INTERIOR

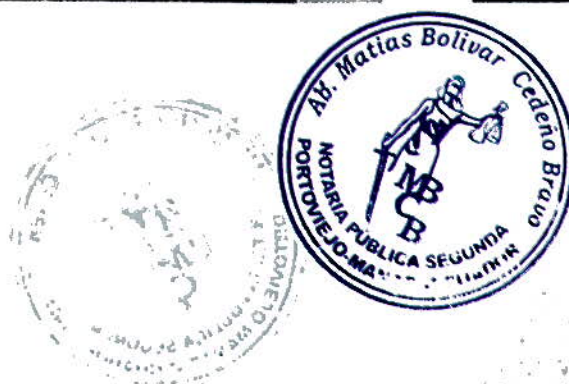
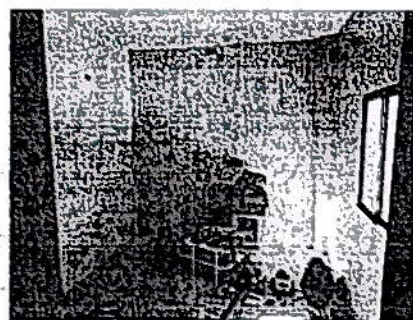
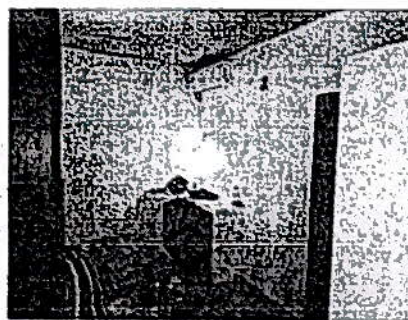
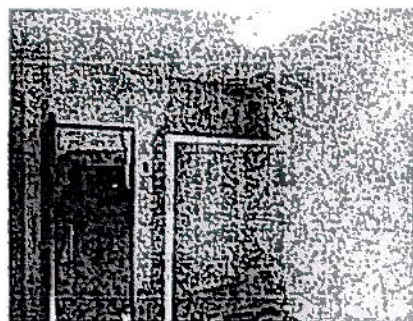
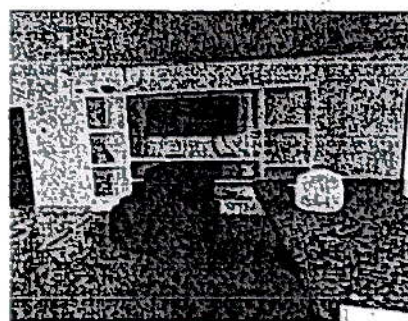
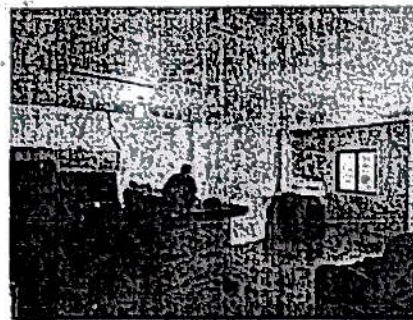
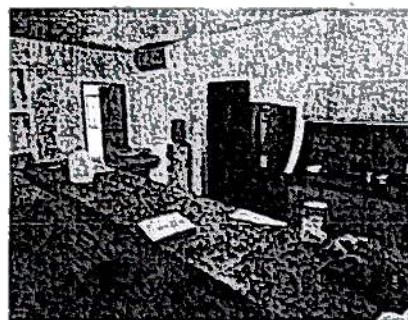


REGISTRO FOTOGRAFICO - INTERIOR PLANTA BAJA



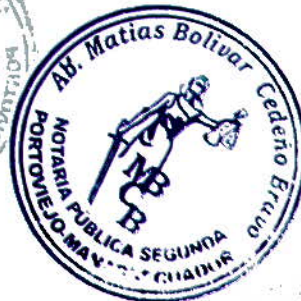
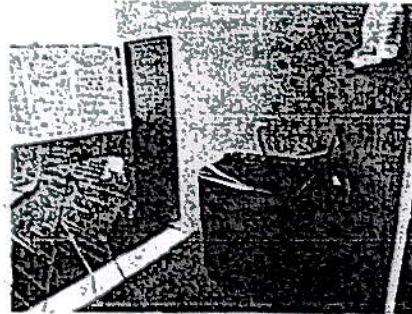
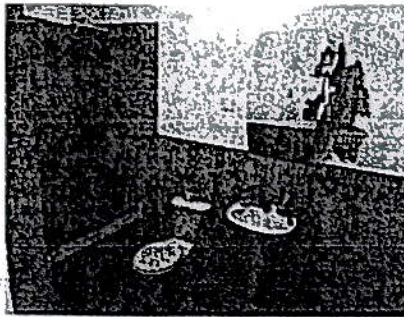
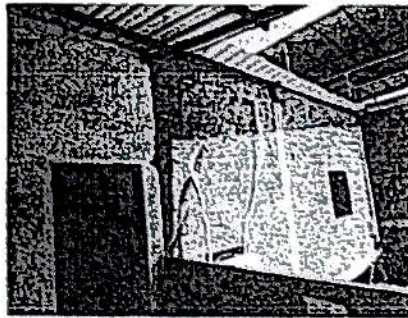
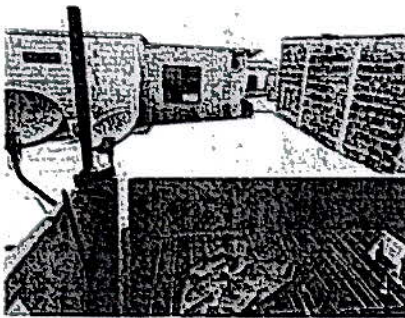
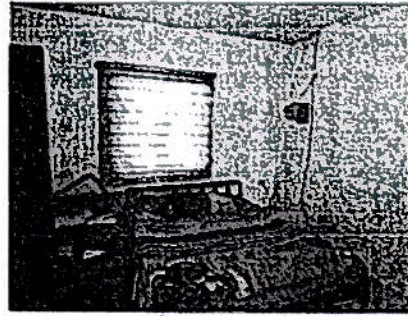
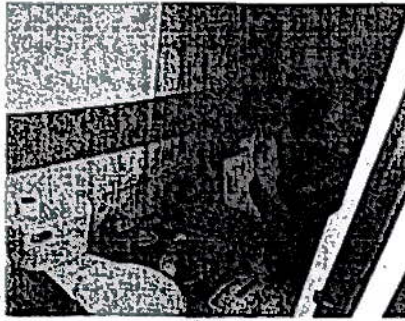
RENTRO FOTOGRAFIO - INTERIOR PLANTA BAJA

REGISTRO FOTOGRÁFICO - BAÑO SOCIAL - INGRESO A LA PLANTA ALTA



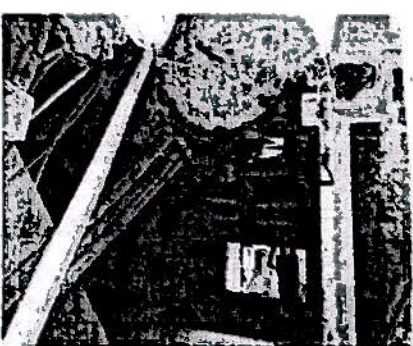
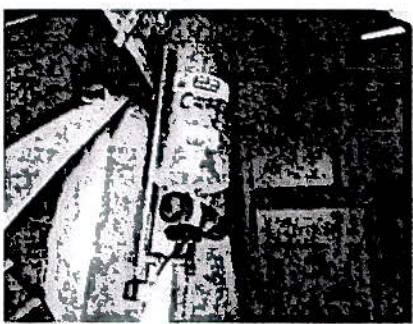
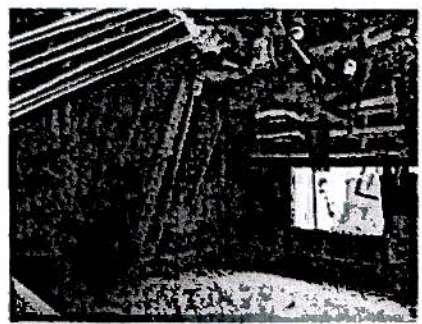
Handwritten signature or mark.

REGISTRO FOTOGRAFICO - INTERIOR PLANTA ALTA



[Handwritten signature]

Handwritten marks at the top left corner.



RENTISTO FOTOGRAFICO - DITRANDE PLANTA BAJA - REMODELACION

W





MAPA DE UBICACIÓN - MEDIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309022265

Nombres del ciudadano: MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTATARQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESION

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MAJAO FIGUEROA JORGE WILHMITRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOREIRA BURGOS ESEDELIDA MARLENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2024

Emisor: KAREN FERNANDA CARRILLO REYES - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 2 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 240-008-78085



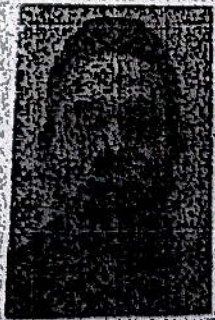
240-008-78085

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ PERALTA
GENDER ARIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 2001-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

131635503-9



INSTRUCCION

PROFESION / OCUPACION

BACHILLERATO

BACHILL. EN CIENCIAS

63231122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RODRIGUEZ VALDIVIEZO JOSE CAYETANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PERALTA GARCIA DORIS MARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

PORTOVIEJO

2019-08-12

FECHA DE EXPIRACION

2029-08-12

[Signature]

[Signature]



RODRIGUEZ PERALTA GENDER
ARIEL

PROVINCIA: MANABI

CIRCONSCRIPCION: 2

CANTON: PORTOVIEJO

PARROQUIA: ANDRES DE VERA

ZONA: 1

JUNTA No. 0060 MASCULINO



CC N° 1316355039



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1316355039

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ PERALTA GENDER ARIEL



Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: RODRIGUEZ VALDIVIEZO JOSE CAYETANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PERALTA GARCIA DORIS MARIBEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2024

Emisor: KAREN FERNANDA CARRILLO REYES - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 2 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 240-008-78146



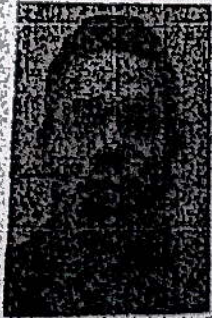
240-008-78146

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 131635503-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ PERALTA
GENDER ARIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 2001-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL EN CIENCIAS

EX3331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ VALDIVIEZO JOSE CAYETANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PERALTA GARCIA DORIS MARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2019-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-08-12



RODRIGUEZ PERALTA GENDER
ARIEL

PROVINCIA: MANABI

CIRCONSCRIPCION: 2

CANTON: PORTOVIEJO

PARROQUIA: ANDRES DE VERA

ZONA: 1

JUNTA No. 0060 MASCULINO



CC N° 1316355039



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1316355039

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ PERALTA GENDER ARIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: RODRIGUEZ VALDIVIEZO JOSE CAYETANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PERALTA GARCIA DORIS MARIBEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2024

Emisor: KAREN FERNANDA CARRILLO REYES - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 2 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 240-008-78146



240-008-78146

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



APellidos y nombres del padre
CARRILLO RIVERA JULIO MAURICIO
APellidos y nombres de la madre
BUENO RODRIGUEZ ELBA MARIA ELISABETH
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

CODIGO DNI/FIR
VAT 1472222
TPO 04/04/04 A+

SEÑALITE
M


DIRECTOR GABRIELA



LOCAL Y FECHA DE EMISION
QUITO 18 OCT 2023

I<ECU0698031760<<<<<1720074887
8905101M3310104ECU<SI<<<<<<<B
CARRILLO<BUENO<<MAURICIO<ANDRE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE MANEJO DEL IDENTIFICADOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL

APellidos
CARRILLO
BUENO
Nombres
MAURICIO ANDRE
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
18 MAY 1988
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA FEBOCA
FECHA DEL TITULO



NUL1720074887

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
00000172
FECHA DE VENCIMIENTO
18 OCT 2028
NITELAM
PUB004



CERTIFICADO de VOTACION

18 DE OCTUBRE DE 2023 - QUITO, GUAYAS

CARRILLO BUENO MAURICIO
ANDRE

N 3783284



FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION



1720074887





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720074887

Nombres del ciudadano: CARRILLO BUENO MAURICIO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CARRILLO RACINES JULIO MAURICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BUENO RODRIGUEZ ELSA MARIA SUSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2024

Emisor: KAREN FERNANDA CARRILLO REYES - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 2 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 243-008-78197



243-008-78197

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





F) CARRILLO BUENO MAURICIO ANDRES
C.C. 172007488-7

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE
INTEROCIÁNICA ANONIMA DE SEGUROS
RUC #1090083631001

Abogado Matias Bolivar Cedeño Bravo
Notario Suplente Publico Segundo del cantón Portoviejo

Ab. Matias Bolivar
Cedeño Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
CEDEÑO BRAVO
Ab. Matias Bolivar



SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TERMINACIÓN DE
COMUNIDAD HEREDITARIA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE
SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN. - /



Abogado Matías Bolívar Cedeño Bravo
Notario Suplente Publico Segundo del cantón Portoviejo

Ab. Matías Bolívar
Cedeño Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO



Ab. Matías Bolívar
Cedeño Bravo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (S)
PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032024-114381

N° ELECTRÓNICO : 233173

Fecha: 2024-03-26

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-05-20-06-000

Ubicado en: LOT. SAN JOSE CALLE 117 LT.134-F TARQUI

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 182.5 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309022265	MAJAO MOREIRA-ROBERTO CARLOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 26,280.00

CONSTRUCCIÓN: 46,354.80

AVALÚO TOTAL: 72,634.80

SON: SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES 80/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

1115390TZMSWA3
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-03-26 12:50:13